

RESOLUCION No.

005203

FECHA:

31 DIC 2018

“Por medio de la cual se aprueba el Manual de Políticas Contables del Departamento del Cesar, para la elaboración y presentación de los estados financieros con los estándares internacionales de información financiera y se dictan otras disposiciones”

LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR,
en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Ley 87 de 1993,
Decreto 943 de 2014, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política establece en su artículo 354: “Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”.
- b) Que en desarrollo del mandato constitucional, la Ley 298 de 1996 estableció en su artículo 4º. que es función del Contador General de la Nación “Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública”.
- c) Que en virtud de su competencia constitucional y legal, el Contador General de la Nación expidió las Resoluciones: 354 de 2007 por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación; 355 de 2007 por la cual se adopta el Plan General de Contabilidad Pública y 356 del mismo año, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.
- d) Que el Plan General de Contabilidad Pública está compuesto por el marco conceptual, estructura y descripciones de las clases de cuentas, el Manual de Procedimientos, por procedimientos contables, instructivos contables y el catálogo general de cuentas con sus respectivas dinámicas y descripciones y la Doctrina Contable Pública, por los conceptos con fuerza vinculante que expide el Contador General de la Nación para interpretar e instruir la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.
- e) Que la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 357 de julio 23 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable, en el numeral 3.2 de esta resolución se establecen los anuales de políticas contables, procedimientos y funciones, por lo cual, se adopta el presente Manual de Políticas Contables.
- f) Que el numeral 5º de la Introducción del Régimen de Contabilidad Pública establece: “El sector público está inmerso en un entorno definido por variables jurídicas, económicas y sociales... la caracterización del entorno permite identificar el concepto de Entidad Contable Pública como unidad mínima productora de información”, por lo cual las políticas contables deben ser definidas por las entidades públicas que deben llevar a cabo el proceso contable, teniendo en cuenta el entorno en que desarrollan sus funciones de cometido estatal.
- g) Que los Decretos 1851 de 2013 y 302 de 2015, son normas de intervención económica para expedir políticas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, para conformar un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y real.

2

47

RESOLUCION No.

005203

FECHA:

31 DIC 2018

“Por medio de la cual se aprueba el Manual de Políticas Contables del Departamento del Cesar, para la elaboración y presentación de los estados financieros con los estándares internacionales de información financiera y se dictan otras disposiciones”

- h) Que mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, los procedimientos contables, las guías de aplicación, el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública.
- i) Que a través de la Resolución No. 693 de 2016, la Contaduría General de la Nación modificó el cronograma de aplicación del nuevo marco normativo para entidades de gobierno, estableciendo como periodo de preparación obligatoria el periodo comprendido entre el 8 de Octubre de 2015 al 31 de Diciembre de 2017 y como periodo de aplicación el comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
- j) Que las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, que hacen parte integral del marco normativo para entidades de gobierno, señalan en uno de sus apartes “Las políticas contables serán aplicadas por la entidad de manera uniforme para las respectivas transacciones, hechos económicos y operaciones similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la entidad, considerando lo definido en dicho marco y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico. En este caso, la entidad seleccionará y documentará la política atendiendo las características de representación fiel y real de la información financiera”
- k) Que la Directiva 001 de 2017, señala: “con el objetivo de dar continuidad a las estrategias implementadas, es fundamental considerar los aspectos que se constituyen en factores determinantes para el éxito, para dar continuidad a la determinación de saldos iniciales y a la aplicación de la norma (...) actualizar los manuales de procesos y procedimientos y ajustarlos de acuerdo a las políticas contable definidas, teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de calidad”.
- l) Que mediante Resolución No. 005387 del 29 de diciembre de 2016 se aprobó el Manual de Políticas Contables de la Gobernación del Cesar, la cual se hace necesario derogar toda vez que se requiere actualizar y ajustar a la normatividad vigente, procediendo con la aprobación del nuevo Manual de Políticas Contables para el Departamento del Cesar, las cuales son elaboradas por el Programa Líder de Contabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Manual de Políticas Contables del Departamento del Cesar, el cual se actualiza y ajusta de acuerdo a la normatividad vigente conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la actualización y elaboración de los manuales de procesos y procedimientos de acuerdo a las políticas contables adoptadas en la presente resolución.

✓

9

AP

RESOLUCION No.

005203

FECHA: 31 DIC 2018

“Por medio de la cual se aprueba el Manual de Políticas Contables del Departamento del Cesar, para la elaboración y presentación de los estados financieros con los estándares internacionales de información financiera y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Es obligación de cada uno de los servidores públicos su aplicación en el desarrollo del cargo que ocupan, con el objetivo de preservar los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución y el Manual de Políticas Contables, son “Documentos Controlados” y su distribución y control atienden a lo dispuesto por el procedimiento de “Control de Documentos”.

ARTÍCULO QUINTO: El Manual de Políticas Contables adjunto a la presente resolución hace parte integral de la misma, en todas y cada una de sus partes (Anexo 103 Páginas).

ARTÍCULO SEXTO: Deróguese la Resolución No. 005387 del 29 de diciembre de 2016 y por ende el Manual de Políticas Contables que hace parte de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

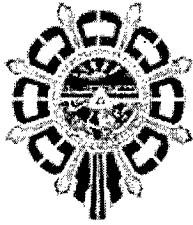
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Valledupar, Cesar a los

31 DIC 2018


LORENA PAOLA HERNÁNDEZ DANGOND
Governadora (e) Departamento del Cesar

Elaboró: Elizabeth Maritza Morán Rambal, Auxiliar Administrativo
Revisó: Martha Castro Muñoz, Profesional Especializado MECI
Revisó: Olga Lúcia Iglesias Ibarra, Líder Programa Contabilidad
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Revisó: Virginia Esther Ojeda Arboleda, Asesora Despacho.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES Y ESTIMACIONES

DEPARTAMENTO DEL CESAR

COPIA CONTROLADA



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: GENERALIDADES

1. ACERCA DE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
- 1.1 NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DEL COMETIDO ESTATAL
- 1.2 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
 - 1.2.1 Misión
 - 1.2.2 Visión
 - 1.2.3 Objetivos
 - 1.2.4 Funciones
 - 1.2.5 Principios y Valores

CAPITULO II. ACERCA DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

1. OBJETIVOS
 - ALCANCE
2. COMPONENTES
3. PROPÓSITOS
5. RESPONSABLES
6. RESPONSABILIDAD DEL LIDER DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR
7. RESPONSABILIDAD DE LA APROBACIÓN DE NUEVAS POLÍTICAS O DE CAMBIOS EN EL MANUAL
8. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

CAPITULO III. MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

1. MARCO CONCEPTUAL
2. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO
3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
 - 4.1 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS FUNDAMENTALES
 - 4.2 CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE MEJORA

CAPITULO IV: PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

1. MONEDA FUNCIONAL Y MONEDA DE PRESENTACION

CAPITULO V: DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

CAPITULO VI: RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CAPITULO VII: MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CAPITULO VIII: PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES



1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS
2. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
3. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS
4. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - 4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - 4.2 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 - 4.3 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
 - 4.4 DISTINCIÓN DE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES
 - 4.5 ACTIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES
 - 4.6 PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES
5. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS
6. ESTADO DE RESULTADOS
 - 6.1 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS
 - 6.2 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS O EN LAS NOTAS
7. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 - 7.1 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 - 7.2 INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO O EN LAS NOTAS
8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
9. PRESENTACIÓN
10. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN
11. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN
12. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN
13. CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE FORMA SEPARADA
14. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR
15. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - 15.1 Estructura
16. REVELACIONES

CAPITULO IX: POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

1. POLÍTICAS CONTABLES
2. CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE
3. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES
4. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE
5. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE
6. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE
7. REVELACIONES
8. RESPONSABILIDAD DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

CAPITULO X. ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

1. OBJETIVO
2. ALCANCE
3. NORMAS APLICABLES
4. RECONOCIMIENTO
5. MEDICIÓN
 - 5.1 MEDICIÓN INICIAL
 - 5.2 MEDICIÓN POSTERIOR
6. PRESENTACIÓN



7. REVELACION
8. CONTROL INTERNO CONTABLE

CAPITULO XI. PROCESO CONTABLE

1. ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE
2. RECONOCIMIENTO
 - 2.1 IDENTIFICACIÓN
 - 2.2 CLASIFICACIÓN
 - 2.3 MEDICIÓN
 - 2.3.1 Medición Inicial
 - 2.3.2 Registro
 - 2.3.3 Medición posterior
 - 2.3.4 Valuación
 - 2.3.5 Registro de ajustes contables
3. REVELACIÓN

CAPITULO XII. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

1. POLÍTICAS GENERALES
2. CIERRE CONTABLE

CAPITULO XIII. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS

1. EFFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFFECTIVO
 - 1.1. OBJETIVO
 - 1.1 ALCANCE
 - 1.2 NORMAS APLICABLES
 - 1.3 RECONOCIMIENTO
 - 1.4 MEDICIÓN
 - 1.4.1 Medición inicial
 - 1.4.2 Medición posterior
 - 1.5 PRESENTACIÓN
 - 1.6 REVELACIÓN
 - 1.8 CONTROL INTERNO CONTABLE
2. INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
 - 2.1 INVERSIONES EN CONTROLADAS
 - 2.1.1 Generalidades
 - 2.1.2 Reconocimiento



- 2.1.3 Medición
- 2.1.4 Deterioro
- 2.1.5 Reclasificaciones
- 2.1.6 Revelaciones
- 3. INVERSIONES EN ASOCIADAS
 - 3.1 RECONOCIMIENTO
 - 3.2 MEDICIÓN
 - 3.3 RECLASIFICACIONES
 - 3.4 REVELACIONES
- 4. INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN
 - 4.1 RECONOCIMIENTO
 - 4.2 MEDICIONINVERSIONESLIQUIDACION
 - 4.3 BAJA EN CUENTAS
 - 4.4 REVELACIONES
- 5. CUENTAS POR COBRAR
 - 5.1 OBJETIVO
 - 5.2 ALCANCE
 - 5.3 NORMAS APLICABLES
 - 5.4 RECONOCIMIENTO
- 6. OTRAS CUENTAS POR COBRAR
 - 6.1 MEDICIÓN
 - 6.1.1 Medición Inicial
 - 6.1.2 Medición posterior
 - 6.2 DETERIORO
 - 6.3 BAJA EN CUENTAS
 - 6.4 REVELACIONES
 - 6.5 PRESENTACIÓN
 - 6.6 CONTROL INTERNO CONTABLE
- 7. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
 - 7.1 OBJETIVO
 - 7.2 ALCANCE
 - 7.3 NORMAS APLICABLES
 - 7.4 RECONOCIMIENTO
 - 7.5 MEDICIÓN
 - 7.5.1 Medición inicial
 - 7.5.1.1 Propiedad, planta y equipo listo para ser utilizada
 - 7.5.1.2 Propiedades, planta y equipo que no están listas para ser utilizadas
 - 7.5.1.3 Activos en montaje o instalación
 - 7.5.1.4 Activos en construcción
 - 7.5.1.5 Tratamiento contable de los intereses y diferencia en cambio a capitalizar
 - 7.5.1.6 Descuentos
 - 7.5.1.7 Costo por Desmantelamiento
 - 7.5.1.8 Financiación
 - 7.5.1.9 Concesión
 - 7.5.1.10 Transacciones sin contraprestación
 - 7.5.1.11 Permuta
 - 7.5.1.12 Arrendamiento Financiero
 - 7.5.2 Medición Posterior
 - 7.6 DEPRECIACIÓN
 - 7.6.1 Métodos de Depreciación
 - 7.7 VIDA ÚTIL
 - 7.8 VALOR RESIDUAL
 - 7.9 DETERIORO
 - 7.10 BAJA EN CUENTAS
 - 7.11 PRESENTACION
 - 7.12 REVELACIONES



- 2.1.3 Medición
- 2.1.4 Deterioro
- 2.1.5 Reclasificaciones
- 2.1.6 Revelaciones
- 3. INVERSIONES EN ASOCIADAS
 - 3.1 RECONOCIMIENTO
 - 3.2 MEDICIÓN
 - 3.3 RECLASIFICACIONES
 - 3.4 REVELACIONES
- 4. INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN
 - 4.1 RECONOCIMIENTO
 - 4.2 MEDICIONINVERSIONESLIQUIDACION
 - 4.3 BAJA EN CUENTAS
 - 4.4 REVELACIONES
- 5. CUENTAS POR COBRAR
 - 5.1 OBJETIVO
 - 5.2 ALCANCE
 - 5.3 NORMAS APLICABLES
 - 5.4 RECONOCIMIENTO
- 6. OTRAS CUENTAS POR COBRAR
 - 6.1 MEDICIÓN
 - 6.1.1 Medición Inicial
 - 6.1.2 Medición posterior
 - 6.2 DETERIORO
 - 6.3 BAJA EN CUENTAS
 - 6.4 REVELACIONES
 - 6.5 PRESENTACIÓN
 - 6.6 CONTROL INTERNO CONTABLE
- 7. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO
 - 7.1 OBJETIVO
 - 7.2 ALCANCE
 - 7.3 NORMAS APLICABLES
 - 7.4 RECONOCIMIENTO
 - 7.5 MEDICIÓN
 - 7.5.1 Medición inicial
 - 7.5.1.1 Propiedad, planta y equipo listo para ser utilizada
 - 7.5.1.2 Propiedades, planta y equipo que no están listas para ser utilizadas
 - 7.5.1.3 Activos en montaje o instalación
 - 7.5.1.4 Activos en construcción
 - 7.5.1.5 Tratamiento contable de los intereses y diferencia en cambio a capitalizar
 - 7.5.1.6 Descuentos
 - 7.5.1.7 Costo por Desmantelamiento
 - 7.5.1.8 Financiación
 - 7.5.1.9 Concesión
 - 7.5.1.10 Transacciones sin contraprestación
 - 7.5.1.11 Permuta
 - 7.5.1.12 Arrendamiento Financiero
 - 7.5.2 Medición Posterior
 - 7.6 DEPRECIACIÓN
 - 7.6.1 Métodos de Depreciación
 - 7.7 VIDA ÚTIL
 - 7.8 VALOR RESIDUAL
 - 7.9 DETERIORO
 - 7.10 BAJA EN CUENTAS
 - 7.11 PRESENTACION
 - 7.12 REVELACIONES



- 7.13 CONTROL INTERNO CONTABLE
- 8 BIENES DE USO PÚBLICO
 - 8.1 GENERALIDADES
 - 8.2 RECONOCIMIENTO
 - 8.3 MEDICIÓN
 - 8.3.1 Medición Inicial
 - 8.3.2 Medición Posterior
 - 8.4 DEPRECIACIÓN
 - 8.5 VIDA ÚTIL
 - 8.6 DETERIORO
 - 8.7 RECLASIFICACIONES
 - 8.8 BAJA EN CUENTAS
 - 8.9 REVELACIONES
- 9. ANTICIPOS Y BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO
 - 9.1 OBJETIVO
 - 9.2 ALCANCE
 - 9.3 NORMAS APLICABLES
 - 9.4 RECONOCIMIENTO
 - 9.5 MEDICION INICIAL
 - 9.6 MEDICION POSTERIOR
 - 9.7 BAJA EN CUENTAS
 - 9.7.1 Avances y anticipos entregados
 - 9.8 PRESENTACION
 - 9.9 REVELACIONES
 - 9.10 CONTROL INTERNO CONTABLE
- 10. ACTIVOS INTANGIBLES
 - 10.1 OBJETIVO
 - 10.2 ALCANCE
 - 10.3 NORMAS APLICABLES
 - 10.4 RECONOCIMIENTO
 - 10.5 MEDICIÓN
 - 10.5.1 Medición Inicial
 - 10.5.2 Medición Posterior
 - 10.6 AMORTIZACIÓN
 - 10.7 DETERIORO
 - 10.8 BAJA EN CUENTAS
 - 10.9 CONTROL INTERNO CONTABLE
- 11. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
 - 11.1 OBJETIVO
 - 11.2 ALCANCE
 - 11.3 NORMAS APLICABLES
 - 11.4 RECONOCIMIENTO
 - 11.5 MEDICION
 - 11.5.1 Medición Inicial
 - 11.5.2 Medición posterior
 - 11.6 BAJA EN CUENTAS
 - 11.7 PRESENTACIÓN
 - 11.8 REVELACIÓN
 - 11.9 CONTROL INTERNO CONTABLE
- 12. CUENTAS POR PAGAR
 - 12.1 OBJETIVO
 - 12.2 ALCANCE
 - 12.3 NORMAS APLICABLES
 - 12.4 RECONOCIMIENTO
 - 12.5 CLASIFICACION
 - 12.6 MEDICIÓN
 - 12.6.1 Medición inicial
 - 12.6.2 Medición Posterior



- 12.7 BAJA EN CUENTAS
- 12.8 REVELACIONES
- 12.9 CONTROL INTERNO CONTABLE
- 13 PRESTAMOS POR PAGAR
 - 13.1 ALCANCE
 - 13.2 RECONOCIMIENTO
 - 13.3 CLASIFICACIÓN
 - 13.4 MEDICIÓN
 - 13.4.1 Medición inicial
 - 13.4.2 Medición Posterior
 - 13.5 BAJA EN CUENTAS
 - 13.6 REVELACIONES
- 14. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS
 - 14.1 OBJETIVO
 - 14.2 ALCANCE
 - 14.3 NORMAS APLICABLES
 - 14.4 RECONOCIMIENTO
 - 14.5 MEDICIÓN
 - 14.5.1 Medición Inicial
 - 14.6 PRESENTACIÓN
 - 14.7 REVELACIONES
- 15 BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL
 - 15.1 RECONOCIMIENTO
 - 15.2 MEDICIÓN
 - 15.3 REVELACIONES
- 16 BENEFICIOS DE LA LEY POS EMPLEO
 - 16.1 RECONOCIMIENTO
 - 16.2 MEDICIÓN
 - 16.3 PRESENTACIÓN
 - 16.4 REVELACIONES
 - 16.5 CONTROL INTERNO CONTABLE
- 17 PROVISIONES
 - 17.1 OBJETIVO
 - 17.2 ALCANCE
 - 17.3 NORMAS APLICABLES
 - 17.4 RECONOCIMIENTO
- 18. LITIGIOS
 - 18.1 PRESENTACIÓN
 - 18.2 PROVISIONES POR DESMANTELAMIENTO
 - 18.3 MEDICIÓN
 - 18.3.1 Medición Inicial
 - 18.3.2 Medición Posterior
 - 18.4 PRESENTACIÓN
 - 18.5 REVELACIONES
 - 18.6 CONTROL INTERNO
- 19. OTROS PASIVOS
 - 19.1 OBJETIVO
 - 19.2 ALCANCE
 - 19.3 NORMAS APLICABLES
 - 19.4 RECONOCIMIENTO
 - 19.5 MEDICIÓN
 - 19.5.1 Medición Inicial
 - 19.5.2 Medición posterior



- 19.6 PRESENTACIÓN
- 19.7 REVELACIÓN
- 19.8 CONTROL INTERNO CONTABLE

CAPITULO XIV ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

- 1. ACTIVOS CONTINGENTES
 - 1.1. RECONOCIMIENTO
 - 1.2. REVELACIONES
- 2. PASIVOS CONTINGENTES
 - 2.1 RECONOCIMIENTO
 - 2.2 REVELACIONES
- 3. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS AL PATRIMONIO
 - 3.1 OBJETIVO
 - 3.2 ALCANCE
 - 3.3 NORMAS APLICABLES
 - 3.4 RECONOCIMIENTO
 - 3.5 PRESENTACIÓN
 - 3.6 REVELACIÓN
 - 3.7 CONTROL INTERNO CONTABLE

CAPITULO XV INGRESOS

- 1. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN
 - 1.1 OBJETIVO
 - 1.2 ALCANCE
 - 1.2.1 Por Transferencias
 - 1.3 RECONOCIMIENTO
 - 1.4 MEDICIÓN
 - 1.5 NORMAS APLICABLES
- 2. INGRESOS POR IMPUESTOS
 - 2.1 RECONOCIMIENTO
 - 2.2 MEDICIÓN
- 3. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN
 - 3.1. INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS
 - 3.1.1. Reconocimiento
 - 3.1.2. Medición
 - 3.1.3. Revelaciones
- 4. POLÍTICAS RELATIVAS A LOS GASTOS
 - 4.1 OBJETIVO
 - 4.2 ALCANCE
 - 4.3 NORMAS APLICABLES
 - 4.4 RECONOCIMIENTO
 - 4.5 MEDICIÓN
 - 4.6 PRESENTACIÓN
 - 4.7 REVELACIONES
 - 4.8 CONTROL INTERNO CONTABLE
 - 4.9 MARCO LEGAL CONTABLE



INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Políticas Contables – MPC de El Departamento del Cesar, se estructura tomando como base el Marco Regulatorio para las Entidades de Gobierno, definido por la Contaduría General de la Nación – CGN - mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, la cual contiene: el Marco Conceptual, las Normas específicas para cada uno de los elementos de los Estados Financieros y el Instructivo 002 de 2015 que fija las pautas para la definición de los saldos iniciales sobre los cuales se aplicarán las políticas contables establecidas de acuerdo con el Marco Normativo. De igual manera, hace parte del marco regulatorio, y sirve de base para el Manual, la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, que establece el Catálogo General de Cuentas a utilizar en el registro de las operaciones como documento fuente de El Departamento del Cesar.

El propósito del MPC sirve de guía para la Preparación de la Información Contable con los atributos definidos como características cualitativas de la información, la cual debe ser útil a los diferentes usuarios que la utilizarán en sus intereses particulares. Son usuarios de la información, entre otros: la Comunidad y los Ciudadanos, cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal, quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.

Dentro del marco de las políticas institucionales de El Departamento del Cesar es de vital importancia contar con una carta de navegación en materia contable adaptada a sus necesidades ceñida a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos que den estricto cumplimiento el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, para la Elaboración y Presentación de los Estados Financieros, y sus correspondientes Revelaciones.

En ese sentido, el Manual de Políticas y Estimaciones Contables de El Departamento del Cesar, es el documento que nos permite de manera clara y objetiva, efectuar los registros contables, de acuerdo a las normas establecidas por el ente regulador y así presentar Información Contable Pública, Oportuna, Confiable, Relevante y Comprensible.

El presente manual es un documento de consulta permanente, dirigido a actualizar, y armonizar los Procedimientos Contables existentes y constituirse en documento oficial en la aplicación de manera uniforme las transacciones contables que diariamente registra El Departamento del Cesar en los Estados Financieros.

Las Políticas Contables de El Departamento del Cesar, están diseñadas para facilitar a los órganos de control y regulación el ejercicio de su actividad reguladora y auditora. Igualmente, para servir al Departamento del Cesar en la toma de decisiones Financieras y Presupuestales, al Público en General su Compresión e Interpretación.

El Departamento del Cesar pertenece al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos (en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público; Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Por la Implementación del Nuevo Marco Normativo, surge la necesidad de desarrollar un Manual de Políticas Contables, conforme a los requerimientos de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones que contribuya a lograr una Información Financiera con las características fundamentales de Relevancia y Presentación fiel, establecidas en el régimen de Contabilidad Pública, tal como lo exige la Resolución 193 de 2016.

De esta manera El Departamento del Cesar, adopta el Presente Manual de Políticas Contables, aplicables a partir de enero de 2018 y así mismo adquiere el compromiso de velar



por la constante actualización del presente Manual, con el fin de dar cumplimiento al Marco Normativo vigente.

CAPITULO I: GENERALIDADES

1. ACERCA DE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

1.1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES DEL COMETIDO ESTATAL

El Departamento del Cesar, fue creado el 21 de Diciembre de 1967, según ley No 25 del 21 de Junio de 1967, cuenta con una población de 1.041.208 habitantes, conformado por 25 municipios, 165 corregimientos, tres inspecciones de policía, así como numerosos caseríos y sitios poblados; se encuentra registrado ante la DIAN como persona jurídica identificada bajo el NIT 892399999-1.

Estructuralmente la Administración departamental está integrada por el Gobernador, dos (2) oficinas Asesoras, ocho (8) Secretarías Misionales y dos (2) Secretarías de Apoyo. Su objeto principal, es Planificar, Dirigir y Promover el desarrollo económico y social de El Departamento del Cesar, a través de una gestión pública responsable, orientada con criterios de Racionalidad, Equidad, Solidaridad, Desarrollo Sostenible, de Transparencia Administrativa y Buen Gobierno, para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar general de sus habitantes.

1.2. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1.2.1. Misión

Planificar, Dirigir y Promover el desarrollo económico y social de El Departamento del Cesar, a través de una gestión pública responsable, orientada con criterios de racionalidad, equidad, solidaridad, desarrollo sostenible, de transparencia administrativa y de buen gobierno, para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar general de sus habitantes.

1.2.2. Visión

En el 2032 el Departamento del Cesar, se habrá consolidado como el corredor de desarrollo logístico, agroindustrial y minero más importante de la región caribe, caracterizado por ser un territorio de paz, que brinda seguridad a sus ciudadanos para el desarrollo de sus actividades productivas, las cuales están enfocadas al logro de la competitividad territorial, potenciando sus ventajas comparativas a través del uso y desarrollo de nuevas tecnologías y mecanismos de desarrollo limpio; donde su riqueza cultural y folclor vallenato lo han posicionado como uno de los destinos turísticos más atractivos del país. Todo esto gracias al fortalecimiento y aumento de su talento humano, capaz de jalonar su propio desarrollo, respetando su riqueza natural y biodiversidad, en armonía con los pueblos indígenas y afrocesarenses, bajo los principios del desarrollo humano y sobre la base de la Seguridad Democrática.

1.2.3. Objetivos

Articularemos el desarrollo social con el desarrollo económico; brindando oportunidades que permitan potencializar las inversiones dentro de la región, alcanzando el cumplimiento de las metas propuestas dentro del plan, beneficiando principalmente a los más pobres y vulnerables, aumentando de esta manera las inversiones sociales para que los recursos se traduzcan en mejores resultados, permitiendo fortalecer todos los sectores y promoviendo la garantía de derechos con una atención integral de los mismos, recorriendo el camino del desarrollo y la paz.

1.2.4. Funciones

Conforme al artículo 7 del decreto 1222 de 1986, corresponde a los departamentos.

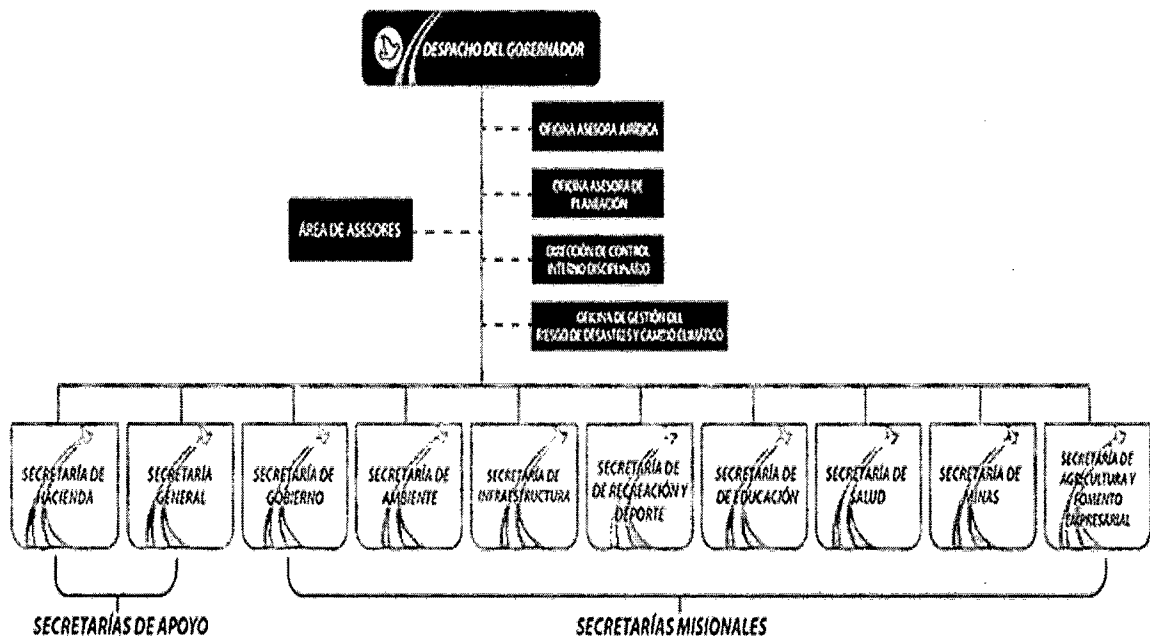


Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citara a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes Y comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos consejos Seccionales de Planeación. Estos informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programa de desarrollo a que se refieren los Artículos 76 y 118 de la Constitución Política.

- Cumplir funciones y prestar servicios nacionales o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.
- Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales, actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes.
- Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los Municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.
- Colaborar con las autoridades competentes en la ejecución de las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y disponer lo que requiera la adecuada preservación de los recursos naturales.
- Cumplir las demás funciones administrativas y prestar los servicios que les señalen la constitución y las leyes.

1.2.5 Principios y Valores

- **Compromiso:** Sabemos y reconocemos que nuestra labor está orientada a satisfacer las necesidades y requerimientos de los Cesarenses de forma oportuna y con calidad.
- **Solidaridad:** Somos un equipo consciente que trabaja con Respeto, Tolerancia, Compañerismo y Humanidad.
- **Objetividad:** desarrollamos permanentemente criterios con capacidad de análisis que permiten el logro de resultados institucionales.
- **Lealtad:** nuestros equipos de trabajo son fieles a los acuerdos y compromisos adquiridos con la comunidad y la institución, guardando sabia prudencia en nuestro actuar.
- **Transparencia:** nuestras actuaciones son visibles a los requerimientos de nuestros grupos de interés. Actuamos con integridad, en garantía de los derechos y deberes adquiridos en el ejercicio de lo público.
- **Efectividad:** nuestra labor genera resultados permanentes, oportunos suficientes y con calidad, para el desarrollo integro de los derechos de los Cesarenses.
- **Participación:** nuestra gestión se caracteriza por hacer participe a la comunidad en las decisiones de interés general.
- **Legalidad:** nuestra actuación está caracterizada por el cumplimiento de ordenamientos normativos y damos ejemplo de ello.



CAPITULO II. ACERCA DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

1. OBJETIVOS

El presente Manual tiene por objetivo describir las políticas, principios y metodologías necesarias para la preparación y presentación de los Estados Contables y que debe cumplir con los objetivos de la información financiera a cargo de El Departamento del Cesar, a saber: Rendición de Cuentas de los recursos que le han sido confiados, toma de decisiones con respecto a la asignación de recursos utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, y los riesgos e incertidumbres asociados a estos y finalmente como herramienta de control y de las operaciones económicas de la Gobernación.

Con ello se persigue, además, incrementar la efectividad de la gestión institucional, al establecer políticas y procedimientos claros y uniformes que permitan a los usuarios de la información, la interpretación de la misma y el acceso expedito a la información necesaria, incrementado así el contenido de valor agregado, satisfaciendo el conjunto de necesidades específicas de los distintos usuarios.

Con la estructuración del MPC se da cumplimiento a lo señalado en el Marco Regulatorio para las Entidades de Gobierno, en lo relacionado con definir las Políticas Contables que El Departamento del Cesar que se debe acoger para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los hechos Económicos y Financieros que se presentan en desarrollo de la actividad Misional.

Es deber de la Administración, principalmente del área contable, mantener actualizado el presente MPC con los cambios y nuevos desarrollos que incorpore el regulador contable y defina la administración en cumplimiento del mismo.

2. ALCANCE



Este Manual de Políticas aplica al interior de la Administración Departamental, y su contenido es de obligatorio cumplimiento por parte del personal y las dependencias que intervienen en el proceso de información contable, directa o indirectamente como lo son los proveedores de información.

3. COMPONENTES

- **Elementos Generales del Manual:** Contiene los aspectos generales del Manual, que permiten identificar aquellos elementos conceptuales que sustentan el por qué y el para qué del mismo, tales como su Objetivo, Propósito, Alcance, Responsables, Actualización y Fecha de Vigencia.
- **Marco Referencial para la Elaboración de las Políticas Contables:** Define el Marco Legal y el marco conceptual. En el primero se señalan las normas que sirven de referencia para la estructuración del MPC, desde la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones e Instructivos que soportan jurídicamente su aplicación y la función que tiene el regulador. En el segundo, se establecen, usuarios y características de la información contable, los responsables de su preparación y las políticas para el desarrollo del Proceso Contable, desde el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos, hasta la Preparación y Divulgación de los Estados e Informes Contables.
- **Estructura de las Políticas Contables:** Define la estructura que debe tener cada una de las políticas contables establecidas para la Entidad y que se consideran necesarias para el desarrollo del proceso contable. En ese orden de ideas, la política contable debe contener: Objetivo, Alcance, Normas Aplicables, Reconocimiento, Medición Inicial, Medición Posterior, Revelación, Presentación y los Elementos de Control Interno Contable para su efectiva aplicación.
- **Políticas Contables:** Corresponden al desarrollo de los elementos que caracterizan la política contable que se aplicará para cada uno de los elementos que conforman los Estados Financieros, en la cual se definen criterios específicos que las normas contables contenidas en el Marco Regulatorio no puntualizan o permiten tratamientos alternativos.

Un elemento de mucha importancia a destacar en el MPC es la constante revisión y actualización que debe tener por parte de las personas que están involucradas en los diferentes procesos de El Departamento del Cesar, especialmente en el proceso Contable.

• **Control Interno Contable**

El Departamento del Cesar, a través de las dependencias encargadas de cada una de las Políticas Contables implementará procedimientos con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Resolución 193 de 2016 sobre el Control Interno Contable, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Los procedimientos para garantizar el control interno de las Políticas Contables incluyen, entre otros, **La certificación suministrada** al área de contabilidad por parte de la Dependencia responsable, como requisito previo a la incorporación en el Sistema de Información Financiera de los hechos Económicos, de acuerdo a los apartados de Reconocimiento, Medición, Baja en Cuentas, Presentación y Revelación de cada una de las Políticas Contables.

Los procedimientos para garantizar el control interno de las Políticas Contables incluyen que la Administración Departamental identifique de manera clara el cumplimiento de cada uno de los requisitos para clasificarlos como tal, previo al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los mismos, toda vez que los valores que se encuentren reconocidos en los



Informes Financieros deben representar de manera completa, neutral y libre de error la realidad de los hechos económicos.

4. PROPÓSITOS

El MPC tiene como propósito fundamental el de orientar al personal que hace parte del proceso contable en la interpretación y aplicación de las diferentes normas contables establecidas por el regulador, y en los criterios específicos adoptados por El Departamento del Cesar para su cumplimiento. El presente Manual busca:

- Que los hechos económicos que surgen en el desarrollo de la actividad de la Institución que tienen características similares, tengan un tratamiento contable similar.
- Ser un documento necesario de consulta y de estudio permanente en el tratamiento contable de las transacciones y hechos económicos que realice la Gobernación de El Departamento del Cesar.
- Servir como elemento de entrenamiento al personal que hace parte del proceso contable.
- Ser el soporte oficial que permite evidenciar el tratamiento contable que la Gobernación de El Departamento del Cesar, les da a los diferentes hechos económicos que se presentan en su actividad, para reconocerlos, medirlos, revelarlos y presentarlos en los estados financieros.
- Que la información financiera, económica, social y ambiental de El Departamento del Cesar sea reconocida y revelada con sujeción al marco normativo para entidades de gobierno, emitido por la Contaduría General de la Nación.
- Establecer compromisos que orienten al accionar administrativo de El Departamento del Cesar, en términos de información contable confiable, relevante y comprensible.
- Garantizar la generación y difusión de información contable necesaria para el cumplimiento de los objetivos de gestión pública, control público, divulgación y cultura.
- Garantizar la operación del proceso contable con base en las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentaria que le son propias.
- Garantizar que se actualicen los procesos al interior de cada una de las áreas que deben suministrar información económica, al área de contabilidad, acorde con el nuevo marco normativo de CGN.

5. RESPONSABLES

El MPC señala el compromiso que le asiste a las áreas y a las personas que tienen a su cargo la generación de hechos económicos, transacciones y otros sucesos, susceptibles de reconocimiento contable, de cerciorarse que los mismos están definidos como políticas contables de El Departamento del Cesar, y conocer la operatividad procedimental para lograr su incorporación en la contabilidad, o de informar para su oportuna actualización.

6. RESPONSABILIDAD DEL LIDER DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

El contador de El Departamento del Cesar es el responsable de mantener actualizado el MPC, y debe canalizar todas las observaciones de las diferentes áreas que generan hechos económicos y que deban hacer parte de las políticas definidas para el Manual, sobre las situaciones que ameriten definición, cambios o ajustes en las políticas contables. Para ello, los responsables de cada área, según el organigrama, le informarán sobre los hechos que ameritan definir o ajustar una política contable que no esté definida o contenida en el Manual. Adicionalmente, es responsabilidad de la alta dirección y de la Oficina Asesora de Planeación de El Departamento del Cesar apoyar los ajustes necesarios en procedimientos propios de las diferentes áreas y procesos que coadyuven al cumplimiento de las políticas contables y al adecuado flujo de información necesaria en el área financiera para el adecuado Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos en la contabilidad de la Gobernación.



El Contador de El Departamento del Cesar es el encargado de analizar las inquietudes que se presenten con relación a las políticas contables, para determinar si amerita la constitución de una nueva política o de realizar alguna modificación o ajuste a las existentes. Así mismo, es el responsable de revisión permanente de la normatividad contable que expide la Contaduría General de la Nación – CGN -, para advertir y proponer cambios o ajustes al manual, producto de una nueva normatividad o cambios en la misma.

El profesional Especializado que tiene dentro de sus funciones la responsabilidad de parametrizar el software es el responsable de definir las cuentas a utilizar el reconocimiento de los diferentes hechos, transacciones y otros eventos que se presenten en la entidad y que deban ser incorporados en la contabilidad. Esta definición debe hacerse tomando el Catálogo de Cuentas que le corresponde aplicar a la Entidad definido por la CGN a través de la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones. El Contador de El Departamento del Cesar deberá realizar los proyectos de consultas a dirigirse al regulador sobre aspectos que ameritan claridad para el reconocimiento y medición de un hecho económico.

7 RESPONSABILIDAD DE LA APROBACIÓN DE NUEVAS POLÍTICAS O DE CAMBIOS EN EL MANUAL

El Comité de Sostenibilidad Contable en El Departamento del Cesar es el responsable de aprobar las nuevas políticas contables a adoptar en la Entidad o las modificaciones a realizar a las existentes, previa justificación y sustentación realizada por el Contador de la Entidad y recomendar ajustes a procedimientos internos que propendan por la sostenibilidad y la mejora continua de la información financiera.

Aprobadas las nuevas políticas contables a adoptar en la Entidad, El Comité de Sostenibilidad Contable prepararán el proyecto de resolución a expedirse para el efecto.

8. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES

La Entidad debe mantener actualizado el MPC incorporando las nuevas políticas definidas por el regulador contable, es decir, la CGN, o ajustando o modificando las políticas que le corresponde definir directamente a la Entidad.

El Contador de El Departamento del Cesar es el responsable de estudiar en conjunto con los profesionales del área contable los hechos que ameritan un análisis para definir una política contable o ajustar las existentes, para lo cual se preparará un borrador de la misma y su justificación para someter a consideración y aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable y la posterior expedición de la resolución de aprobación.

Una vez expedida la resolución de aprobación de las políticas contables, el Comité de Sostenibilidad Contable en El Departamento del Cesar tiene la responsabilidad de publicarla y divulgarla entre los servidores públicos de la Institución, con la capacitación requerida para su adecuada interpretación, aplicación y suministro de información al área financiera.

CAPITULO III. MARCO REFERENCIAL PARA LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

En esta sección del MPC se define el marco legal y el marco conceptual, para señalar las normas que sirven de referencia para su estructuración desde la Constitución Política, las Leyes, Decretos, Resoluciones e Instructivos que soportan jurídicamente su aplicación y la función que tiene el regulador, y para definir los elementos sustantivos del marco conceptual de la contabilidad de estas Entidades de Gobierno, como son: objetivo, usuarios y características de la información contable, responsables de su preparación y las políticas para el desarrollo del proceso contable, desde el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos, hasta la preparación y divulgación de los estados e informes contables.



1. MARCO CONCEPTUAL

El Marco Conceptual, que hace parte del marco regulatorio para las Entidades de Gobierno, tiene la siguiente estructura:

1. Caracterización de las Entidades de Gobierno
2. Usuarios de la información financiera
3. Objetivos de la Información financiera
4. Características cualitativas de la información financiera
5. Principios de contabilidad pública
6. Definición, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los elementos que constituyen los estados financieros.

2. CARACTERIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO

Las Entidades de Gobierno tienen como objetivo fundamental la definición, observancia y ejecución de políticas públicas que buscan incidir en la asignación de bienes y servicios, en la redistribución de la renta y la riqueza, y en el nivel de bienestar de la sociedad. Estos bienes y servicios incluyen, entre otros, programas de bienestar, y mantenimiento del orden, educación pública, control, seguridad nacional y servicios de defensa.

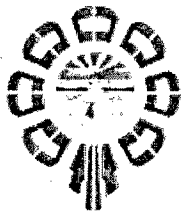
Con independencia de que las Entidades de Gobierno tengan o no personería jurídica, las actividades de producción y distribución de bienes o servicios que desarrollan se realizan generalmente de forma gratuita o a precios de no mercado. Por ello, estas entidades se caracterizan porque no tienen ánimo de lucro y sus recursos provienen, directa o indirectamente, de la capacidad del Estado para imponer tributos u otras exacciones obligatorias, de donaciones privadas o de organismos internacionales. Además, la naturaleza de tales recursos, la forma de su administración y su uso están vinculados estrictamente a un presupuesto público, lo que implica que la capacidad de toma de decisiones está delimitada, puesto que existe un carácter vinculante y restrictivo de la norma respecto al uso o destinación de los recursos y al límite de gastos a que se obligan las entidades.

De acuerdo con la organización administrativa, las entidades de gobierno pueden hacer parte del nivel nacional o territorial. En el nivel nacional se encuentran, entre otros: ministerios, departamentos administrativos, unidades administrativas especiales, superintendencias, corporaciones autónomas regionales, establecimientos públicos, agencias gubernamentales, órganos de control y las universidades.

3. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Marco Conceptual establece que la información presentada en los estados financieros es de interés para diferentes usuarios, quienes la utilizan atendiendo sus intereses particulares, así, por ejemplo: interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.

- Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las Entidades de Gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin



de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.

- Los órganos de representación política como el Congreso que exige la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Corresponde a los atributos que debe tener la información Contable para que sea útil a los usuarios y contribuya a sus propósitos. La información es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la Entidad, siendo estas las características fundamentales:

- El Marco conceptual distingue entre las Características Fundamentales (Relevancia y Representación Fiel)
- Características de mejora (Comparabilidad, Verificabilidad, Oportunidad y Comprensibilidad).

4.1 Características Cualitativas Fundamentales

- **Relevancia:** La información posee la cualidad de relevancia si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información financiera presentada por la Entidad.

- **Representación Fiel:** Para ser útil, la información debe representar fielmente, los hechos que pretende representar, o que se puede esperar razonablemente que represente. Para que sea una representación fiel, una descripción debe ser completa, neutral y estar libre de error.
- **Completa** Incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, incluyendo todas las descripciones y explicaciones necesarias.
- **Neutral:** Significa que no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada, en forma favorable o adversa para ser recibida por los usuarios.
- **Libre de Error:** Significa que no hay errores u omisiones en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores.

4.2 Características Cualitativas De Mejora

- **Comparabilidad:** Debe permitir a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. La información es más útil si puede ser comparada con información de la misma Entidad de periodos anteriores y con información similar de otras organizaciones. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable, sin embargo, cuando un cambio de criterio mejora la representación fiel, es necesario hacerlo y revelar esta circunstancia.



- **Verificabilidad:** Significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas. Puede ser directa, es decir comprobar un valor u otra representación mediante observación directa. O puede ser indirecta, significa comprobar las variables de un modelo, formulas u otra técnica.
- **Oportunidad:** Significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios, con el fin que pueda influir en sus decisiones. Generalmente, cuánto más antigua es la información, menos útil resulta.
- **Comprensibilidad:** La información Contable está clasificada, caracterizada, y presentada de forma clara y concisa para que permita a los usuarios, formarse un juicio sobre su contenido.

CAPITULO IV: PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

La información financiera de las entidades debe ser útil y para que sea útil, debe ser relevante y representar fielmente los hechos económicos. A fin de preparar información financiera que cumpla con estas características cualitativas, las entidades observan pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los Estados Financieros de la entidad.

Los principios de contabilidad que observarán las entidades en la preparación de los Estados Financieros de Propósito General son: Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.

- **Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de una entidad, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.
- **Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre la forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.



- **Periodo contable:** Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

En caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la entidad.

1. MONEDA FUNCIONAL Y MONEDA DE PRESENTACION

El Departamento del Cesar, expresará en los encabezados de los Estados Financieros la utilización de la moneda de presentación y, en caso de ser diferente a su moneda funcional, deberá indicar este hecho. Para el caso de El Departamento del Cesar, la moneda Funcional y de representación es el peso Colombiano (COP).

CAPITULO V: DEFINICIÓN, RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS

- **Activo Financiero:** Cualquier activo es a) efectivo b) un instrumento de patrimonio de otra entidad; c) un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad, o a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para El Departamento del Cesar; o d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de El Departamento del Cesar, y sea un instrumento no derivado, según el cual la entidad esta o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio propios, o un instrumento derivado que podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de Patrimonio propios de la Entidad.
- **Activo:** Recursos controlados por El Departamento del Cesar, que resultan producto de sucesos pasados, de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado en un elemento que otorga, entre otros, un derecho a) usar un bien para producir y vender bienes o prestar servicios, b) ceder el uso para que un tercero preste un servicio c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.
- **Activos Contingentes:** Activos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no estén enteramente bajo el control de El Departamento del Cesar.
- **Amortización:** Distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros del potencial de servicios derivados del activo.



- **Arrendamiento:** acuerdo mediante el cual, el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos. Se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad legal no sea transferida; o como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- **Arrendamiento:** acuerdo mediante el cual, el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos. Se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad legal no sea transferida; o como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- **Beneficios Económico Futuros:** potencial que tiene un activo para contribuir, directa o indirectamente, a general flujos de efectivo y otros equivalentes al efectivo. Estos beneficios también pueden traducirse en la capacidad que tiene un recurso para producir los flujos futuros de salida de efectivo.
- **Control:** se establece control cuando una entidad tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes, a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.
- **Depreciación:** distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.
- **Deterioro del Valor:** procedimiento que busca reflejar la pérdida por la disminución del potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros de un activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o la amortización; ocasionado por condiciones internas o externas al Departamento del Cesar, las cuales en algunos casos no están bajo su control.
- **Final del Periodo:** Se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de Diciembre.
- **Gastos:** decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicios producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.
- **Ingresos:** incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos en el patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. El Departamento del Cesar percibe ingresos de transacciones sin contraprestación y de transacciones con contraprestación.



- **Materialidad:** (presentación de los Estados Financieros): la materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia, específico de El Departamento del Cesar, que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero que se esté considerando. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. El Departamento del Cesar revelará cada rubro que conforma el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados. Adicionalmente los rubros objetos de revelación, serán desglosados en sus diferentes partidas, sobre las cuales se revelará información siempre y cuando superen el 1% del total del grupo presentado en el Estado Financiero. Así mismo para los rubros desglosados en sus diferentes partidas, se consideran materiales para propósitos de revelaciones, las variaciones iguales y superiores al 10% surgidas en la comparación de la información con año anterior. Sin embargo, si existe un rubro que por su naturaleza genere impacto en la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control, independientemente de su cuantía, se deberá revelar información sobre el mismo.
- **Pasivos.** Son obligaciones producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Entidad espera desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos.
- **Patrimonio:** Comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones que tiene la Entidad para cumplir las funciones del cometido estatal.
- **Periodo:** Se entiende que es el periodo contable, el cual corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio baso su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el primero de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre. El Departamento del Cesar deberá preparar y publicar informes financieros y contables mensualmente y trimestrales de acuerdo a requerimientos y en cumplimiento de normas legales de la Contaduría General de la Nación.
- **Potencial de Servicios:** capacidad que tiene un recurso para prestar servicios que contribuyan a la consecución de los objetivos de El Departamento del Cesar sin generar, necesariamente, flujos de efectivo.
- **Revelaciones:** corresponde a las notas a los estados financieros, las cuales se detallan en cada política contable.
- **Valor en libros:** valor neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en los estados financieros, una vez deducida, en el caso del activo, su depreciación o amortización acumulada y las pérdidas por deterioro acumulado que se haya registrado.
- **Valor en uso:** valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera se deriven del uso continuado de un activo o unidad generadora de efectivo y de su disposición al final de su vida útil.
- **Valor Nominal:** valor de un bien o título expresado en unidades monetarias corrientes en un momento determinado.



- **Valor presente:** valor que tiene en la fecha actual un determinado flujo de dinero que se pagara en una fecha futura. Para calcular el valor presente es necesario conocer los flujos de dinero que se pagaran en el futuro, el plazo del mismo y una tasa que permita descontar esos flujos.
- **Vida Útil:** periodo durante el cual El Departamento del Cesar espera recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al bien de uso público. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual El Departamento del Cesar espera utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que espera obtener de él.

CAPITULO VI: RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El reconocimiento es el proceso de incorporación, en el Estado de Situación Financiera o el Estado de Resultado Integral, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, cuyo valor se pueda medir con fiabilidad y cuyo ingreso o salida de cualquier beneficio económico asociado al mismo sea probable. Para reconocer un hecho económico es necesario asignar una cantidad monetaria fiable.

La fiabilidad, como criterio de reconocimiento, implica que un elemento un tiene un valor que se pueda determinar con razonabilidad. En muchas ocasiones el valor se debe estimar. La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza como referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados a este llegarán o saldrán de la Entidad.

- **Reconocimiento de Activos.** Se reconocerá un activo cuando sea probable que la Entidad obtenga beneficios económicos o potencial de servicio de dicho activo y su costo o valor pueda medirse de manera fiable. Cuando no es probable que el elemento genere beneficios económicos futuros, se reconocerá como un gasto en el estado de resultados.
- **Reconocimiento de pasivos.** Se reconocerá un pasivo cuando sea probable que, del pago de esa obligación presente, se derive la salida de recursos que incorporen beneficios o potencial de servicio y que la cuantía del desembolso a realizar se pueda medir con fiabilidad. Los contratos sin ejecutar no se reconocen como pasivos, dado que la obligación presente surge, y por ende, se causa en el momento en que el deudor tiene la obligación de pagar y el acreedor tienen el derecho a exigir el pago.

Reconocimiento de ingresos. Se reconoce un ingreso cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros o potenciales de servicio con la entrada o incremento en el valor del activo o con una disminución en los pasivos y cuando el valor del ingreso se pueda medir con fiabilidad.

El reconocimiento de ingresos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de la entrada o incremento en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos. El reconocimiento del ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en los beneficios económicos, y según el principio de devengo, su objetivo es restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, pudiendo ser medidas con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

- **Reconocimiento de gastos.** Se reconocen costos y gastos cuando haya surgido una disminución en los beneficios potenciales de servicio relacionado con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o gasto pueda medirse con fiabilidad.

El reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o de disminuciones en los activos. Se reconocen sobre la base de una asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.



CAPITULO VII: MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento (inicial) y en la medición posterior. En el reconocimiento, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Sin embargo, el valor de este elemento puede ser objeto de ajuste según un criterio de medición diferente al utilizado inicialmente en el reconocimiento, dependiendo de lo establecido en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Los siguientes son criterios de medición de los elementos de los estados financieros:

- **Costo:** según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Los pasivos se registran por el valor de los productos o servicios recibidos o por el efectivo y equivalentes al efectivo que se espera pagar para satisfacer la correspondiente obligación en el curso normal de la operación. En algunas circunstancias, el costo corresponderá al valor razonable de una partida, cuando se adquieran activos a precios de mercado.
- **Costo Re expresado:** según este criterio, el costo histórico de activos y pasivos se actualiza con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos, empleando tasas de cambio de la moneda extranjera, pactos de reajustes, unidad de valor real o cualquier otra modalidad formalmente admitida. Cuando se adquieran bienes o servicios, o se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse a la moneda legal colombiana, según la norma aplicable.
- **Valor presente neto:** según este criterio los activos se miden por el valor que resulta de descontar los flujos de efectivo netos futuros que se espera generen dichos activos durante el curso normal de la operación. Los pasivos se miden por el valor que resulta de descontar las salidas de efectivo netas futuras que se necesitan para pagar las obligaciones en el curso normal de operación.
- **Costo de reposición:** según este criterio, los activos se miden por el efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo que deberían pagarse para adquirir o producir un activo similar al que se tiene o, por el costo actual estimado de reemplazo de los bienes en condiciones semejantes a los existentes. Los pasivos se miden por el efectivo u otras partidas equivalentes al efectivo requeridas para liquidar la obligación en el momento presente.

CAPITULO VIII: PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS Y REVELACIONES

1. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, El Departamento del Cesar, aplicará los criterios establecidos en las normas para el reconocimiento, edición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.

2. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La finalidad de los estados financieros de El Departamento del Cesar, radica en suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Administración Departamental, por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.



3. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo contable.
- b) un estado de resultados del periodo contable.
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

4. ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

4.1 Identificación De Los Estados Financieros

La Administración Departamental, diferenciará cada Estado Financiero y las Notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a) el nombre de la entidad, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b) el hecho de que los estados financieros correspondan al Departamento del Cesar, individual o a un grupo de entidades;
- c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d) la moneda de presentación; y
- e) el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

4.2 Estado De Situación Financiera

Presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de El Departamento del Cesar a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

4.3 Información A Presentar En El Estado De Situación Financiera

El Estado de Situación Financiera de la Administración Departamental constará como mínimo de las siguientes partidas:

- a) Efectivo y equivalentes al efectivo
- b) Inversiones
- c) Cuentas por cobrar
- d) Propiedades, planta y equipo;
- e) Bienes de uso público
- f) Activos intangibles;
- g) Préstamos por pagar;
- h) Cuentas por pagar;
- i) Beneficios a empleados;
- j) Provisiones;
- k) Hacienda pública.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo a las transacciones que realiza la Administración Departamental para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

El Departamento del Cesar, podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- a) la naturaleza y la liquidez de los activos;
- b) la función de los activos dentro de la entidad; y
- c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.



Adicionalmente, El Departamento del Cesar presentará en el Estado de Situación Financiera los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

4.4 Distinción de Partidas Corrientes y No Corrientes

La Administración Departamental presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

4.5 Activos corrientes y no corrientes

El Departamento del Cesar clasificará un activo, como corriente cuando:

- a) Espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que El Departamento del Cesar tarda en transformar entradas de recursos en salidas);
- b) Mantenga el activo principalmente con fines de negociación;
- c) Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
- d) El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El Departamento del Cesar presentará como activos corrientes: Activos Corrientes Depósitos en Entidades Financieras, Rentas por Cobrar, Deudores, Otros Activos.

Los demás activos se consideran no corrientes.

4.6 Pasivos corrientes y no corrientes

El Departamento del Cesar clasificará un pasivo como corriente cuando:

- a) Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación
- b) Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros;
- c) No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El Departamento del Cesar presentará dentro de sus pasivos corrientes operaciones de Crédito Público y Financiamiento con Banca Central, Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y de Seguridad Integral.

El Departamento del Cesar clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

5. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS

El Departamento del Cesar revelará, ya sea en el Estado de Situación Financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones del Instituto. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a) Las partidas de propiedades, planta y equipo, se desagregarán según su naturaleza.



- b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en ingresos no tributarios, prestación de servicios, anticipos y otros importes.
- d) Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- e) Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- f) Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

6. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presenta las partidas de ingresos, gastos, de la entidad, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

6.1 Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a) Los ingresos sin contraprestación;
- b) Los ingresos con contraprestación;
- c) Los gastos de administración y operación;
- d) El gasto público social;
- e) Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- f) La participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y
- g) Los costos financieros.

6.2 Información a Presentar en el Estado de Resultados o en las Notas

El Departamento del Cesar, presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la Administración departamental presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales El Departamento del Cesar, revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Administración departamental revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gasto relacionadas con lo siguiente:

- a) Impuestos;
- b) Transferencias;
- c) Ingresos y gastos financieros;
- d) Beneficios a los empleados;
- e) Depreciaciones y amortizaciones de activos; y
- f) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el Periodo Contable.

7. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

El Estado de Cambios en el Patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.



7.1 Información a Presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio

El Estado de Cambios en el Patrimonio incluirá la siguiente información:

- a) cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas;
- b) el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- c) los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de Patrimonio.

7.2 Información a Presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en las Notas

El Departamento del Cesar presentará, para cada componente del Patrimonio, ya sea en el Estado de Cambios en el Patrimonio o en las Notas, la siguiente información:

- a) El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b) El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c) Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El Estado de Flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable. Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los Equivalentes al Efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo; que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Por tanto, será equivalente al efectivo:

- a) Una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) Las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y
- c) Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

9. PRESENTACIÓN

Para la Elaboración y Presentación del Estado de Flujos de Efectivo, la Administración Departamental realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.



10. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de El Departamento del Cesar y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación.

El Departamento del Cesar reconoce como flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- b) Los recaudos en efectivo procedentes de la prestación de servicios;
- c) Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d) Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- e) Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios; g) los pagos en efectivo a los empleados;
- f) Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; e
- g) Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación, se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

11. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

La Administración departamental reconoce como flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados, y las propiedades, planta y equipo construidas por El Departamento del Cesar para sí misma;
- b) Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo y de otros activos a largo plazo;
- c) Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades;
- d) Los anticipos de efectivo y préstamos a terceros;
- e) Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros;

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.

12. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por El Departamento del Cesar.

El Departamento del Cesar reconoce como flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) Los recaudos en efectivo procedentes de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- b) Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y



- c) Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

13. CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE FORMA SEPARADA

El Departamento del Cesar clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

El Departamento del Cesar presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.

El Departamento del Cesar revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el periodo, los siguientes datos:

1. La contraprestación total pagada o recibida;
2. La porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente;
3. El valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas.
4. El valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

14. OTRA INFORMACIÓN A REVELAR

El Departamento del Cesar revelará la siguiente información:

- a) Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b) Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que El Departamento del Cesar presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d) Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

15. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las Notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los Estados Financieros presentadas en forma sistemática.

15.1 Estructura

Las Notas a los Estados Financieros incluirán lo siguiente:



- a) Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b) Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c) Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d) Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El Departamento del Cesar, presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

16. REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- b) La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c) Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d) Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de El Departamento del Cesar y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- f) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- g) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

Así mismo, El Departamento del Cesar revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.



CAPITULO IX: POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

1. POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por El Departamento del Cesar para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

La Administración Departamental cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, El Departamento del Cesar considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la entidad, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Administración Departamental registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y re-expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, El Departamento del Cesar aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, El Departamento del Cesar ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando El Departamento del Cesar no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

- a) Información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y
- b) Información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando El Departamento del Cesar haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.



Cuando El Departamento del Cesar adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c) el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d) una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

2. CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por El Departamento del Cesar para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios pos-empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos, o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando El Departamento del Cesar, realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio;
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

3. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los Estados Financieros de El Departamento del Cesar para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los Estados Financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos Estados Financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la



aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros. El Departamento del Cesar corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, El Departamento del Cesar se re-expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re-expresarán los saldos iniciales de los Activos, Pasivos y Patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los Estados Financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, El Departamento del Cesar re-expresará la información desde la fecha en la cual dicha re-expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re-expresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su re-expresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando El Departamento del Cesar corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo.

Cuando El Departamento del Cesar efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores;
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una re-expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

4. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados Financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.



5. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. El Departamento del Cesar ajustará los valores reconocidos en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo Contable y que implican el Reconocimiento o el Ajuste de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Costos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que El Departamento del Cesar tenía una obligación presente al final del periodo contable;
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
- d) La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
- e) La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que El Departamento del Cesar deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y
- f) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

6. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTE

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b) La distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad;
- c) La adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades;
- d) Las compras o disposiciones significativas de activos;
- e) La ocurrencia de siniestros;
- f) El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- g) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad;
- h) La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- i) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- j) El otorgamiento de garantías; y
- k) El inicio de litigios.

7. REVELACIONES

La información revelada en las Notas a los Estados Financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.



Así mismo, El Departamento del Cesar revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los Estados Financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

8. RESPONSABILIDAD DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para efectos de la preparación y presentación de los Estados Financieros de El Departamento del Cesar, se establece como política las siguientes líneas de responsabilidad aplicable a las diferentes Sectoriales y funcionarios:

i. Secretaría de Hacienda

Es el área responsable de analizar los resultados y presentarlos a consideración de los diferentes usuarios.

El Representante Legal, El Secretario de Hacienda y el Contador deben certificar los estados financieros. Esta certificación tiene implícito el cumplimiento de las afirmaciones de los estados financieros tal como se indica en las normas de relativas a los estados financieros.

ii. Sectoriales de la Entidad

El personal de todas las áreas de la Entidad, es responsable de apoyar el registro, o de registrar en el sistema de Información correspondiente, los hechos económicos de su competencia, de acuerdo con el Manual de Políticas Contables definido. Lo debe hacer con comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

Cada área y empleado de la Entidad, es responsable de reportar en forma oportuna, usando el medio dispuesto para tal fin, en forma comparable, verificable y comprensible, todo hecho económico o situación que afecte los recursos de la Entidad.

Cuando existan dudas frente a la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad del reporte de estos hechos económicos, el área o servidor público afectado deberá comunicarse con el área de Contabilidad de la Entidad, quienes les deberán dar la respectiva explicación y el apoyo requerido.

Contabilidad: Esta área es responsable de brindar apoyo y soporte técnico contable a todas las demás áreas de Entidad y en particular, es responsable de las siguientes actividades:

- Reportar en forma oportuna cualquier cambio en las normas contables aplicables y/o en las políticas definidas en el Manual, a las áreas afectadas.
- Capacitar al personal de Entidad en la aplicación de las normas y políticas contables contenidas en el Manual de Políticas Contables.
- Atender consultas técnicas del personal de las diferentes áreas y brindarle la mejor orientación posible a fin de lograr oportunidad, veracidad, razonabilidad e integridad de los hechos económicos.



Oficina Asesora Jurídica: Esta área es responsable de brindar apoyo y soporte técnico jurídico a todas las demás áreas de la Entidad y en particular, es responsable de las siguientes actividades:

- Reportar en forma oportuna cualquier demanda a favor o en contra de la Entidad y actualizar la información sobre la evaluación de los procesos y sus novedades.
- Atender consultas técnicas del personal de las diferentes áreas y brindarle la mejor orientación posible a fin de lograr oportunidad, veracidad, razonabilidad e integridad de los hechos económicos relacionados con aspectos jurídicos.
- Relación detallada de los diferentes procesos judiciales a favor y en contra del Departamento, indicando número de proceso, instancia judicial, concepto nombre del accionado y valuación financiera.
- Estado de las acciones de repetición e informes de remanentes, depuración permanente de la información a reportar.
- **Secretaría General:** Debido a que no existe una Interfax entre el software Financiero y el Almacén de El Departamento del Cesar, es indispensable que esta sectorial mensualmente me entreguen el Inventario de los Bienes muebles e inmuebles del Departamento actualizado, El inventario de comodatos actualizado.
- **Secretaría de Infraestructura:** Informe Mensualizado Valuación de las vías y obras del Departamento, Valoración de los avances de ejecución de los contratos suscritos.
- **Tesorería Departamental:** Informe Mensual de las cuentas con uso Restringido (cuentas embargadas, cuentas con destinación específica) depuración del libro de bancos teniendo en cuenta los cheques pendientes de cobro, revisión de las cuentas con destinación especifican de Convenios, contratos, etc. Los rechazos emitidos, las consignaciones no identificadas, gastos financieros, los ingresos electrónicos que quedan pendiente, relación de inversiones patrimoniales actualizadas.
- **Secretaría de Salud Departamental:** Informe Mensual de las Cuentas por pagar de la Secretaria de Salud, Recobros a que hubiere lugar, inventario detallado de medicamentos valorizados del fondo nacional de estupefacientes.
- **Oficina de Sistemas:** Informe mensual del Inventario detallado actualizado de licencias y software de la entidad.
- **Oficina de Rentas Departamental:** Informe mensual de las Cuentas por cobrar de los diferentes impuestos Departamentales, procesos jurídicos de impuestos, estado de los procesos enviados por las diferentes sectoriales. Para efectos de la información exógena la información sobre el impuesto de vehículo.
- **Oficina de Gestión Humana:** Informe Mensual de las Cuentas por pagar y por cobrar de las cuotas partes pensionales, relación de las cuentas por pagar a los Fondos de Pensiones, relación detallada de las cesantías retroactivas estimadas, Para efectos de la información exógena la información sobre nómina, certificados de ingresos y retenciones. Esta información debe ser suministrada tanto de la oficina de gestión humana planta global como la oficina de gestión humana de educación.



CAPITULO X. ESTRUCTURA DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

En este aparte del Manual se presenta la estructura general que debe contener la política contable para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos específicos del Departamento del Cesar.

La política contable se estructura definiendo su objetivo, alcance, normas que le aplican, reconocimiento, medición inicial y posterior, presentación, revelación y los elementos de control interno contable a tener en cuenta.

1. OBJETIVO

Indica el propósito de la política contable, es decir, lo que se pretende con dicha política al definir y establecer los criterios y bases contables a desarrollar.

2. ALCANCE

Señala el cubrimiento de la política contable en cuanto al espacio contable que se abarca, definiendo el tipo de transacciones o hechos económicos que están cubiertos o que hacen parte de la política definida.

3. NORMAS APLICABLES

Indica las normas contables aplicables a la política definida, y establece los puntos o numerales específicos en donde está contenida la normatividad que la sustenta, con el fin de que el usuario del MPC pueda profundizar en el tema en concreto.

4. RECONOCIMIENTO

Hará referencia a la definición del concepto que se aborda en la política contable y señalará su clasificación en las diferentes categorías que se utilicen como base para definir posteriormente la medición respectiva.

5. MEDICIÓN

5.1 MEDICIÓN INICIAL

Corresponde los criterios que seguirá El Departamento del Cesar para incorporar las transacciones u otros sucesos a un determinado elemento de los Estados Financieros, por su valor o cuantía inicialmente determinada.

5.2 MEDICIÓN POSTERIOR

Corresponderá a la política contable que seguirá El Departamento del Cesar, para ajustar el valor inicialmente reconocido, del elemento incorporado en los Estados Financieros, empleando los criterios de medición que se identifique para la política y definiendo si el efecto se reconoce en los resultados del periodo, o directamente en el otro resultado integral (patrimonio).

6. PRESENTACIÓN

Se refiere a las cuentas contables y conceptos que utilizará El Departamento del Cesar para presentar los Estados Financieros, las cuales permitirán evidenciar las cifras a ser divulgadas para los diferentes usuarios de la información, de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la Contaduría General de la Nación en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 533 de 2015.

7. REVELACIÓN

Corresponden a las descripciones o desagregaciones mínimas que debe señalar la política contable, al elaborar y presentar los estados financieros para proporcionar información relevante que sea útil y comprensible para los usuarios.

8. CONTROL INTERNO CONTABLE

Se refiere a los elementos de control indispensables que la política debe contener para asegurar el cumplimiento de los objetivos de los Estados Financieros y garantizar ante



terceros que se cumplan las normas contables en su reconocimiento, medición, presentación y revelación.

Un aspecto relevante del control interno contable corresponde al autocontrol, el cual señala que cada individuo dentro de la organización, debe asegurar que los procesos en los cuales está inmerso, se ejecutan en atención a las políticas trazadas por El Departamento del Cesar, en cumplimiento de las normas legales y asegurando la calidad de su actividad.

Para cada una de las políticas establecidas en el Manual se definen actividades de control interno contable a realizarse permanentemente por los responsables de cada proceso o actividad para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos que se presentan en la Entidad, para la divulgación a terceros de información de propósito general o específico, con las características cualitativas fundamentales y de mejora que exige el marco conceptual aplicable.

Por otra parte, se desarrollarán las actividades propias de control interno, como son la auditoría, para verificar, evaluar y asegurar el cumplimiento de las políticas contables y el efectivo control del proceso.

CAPITULO XI. PROCESO CONTABLE

El proceso contable es el conjunto ordenado de etapas, que tiene como propósito el registro de los hechos económicos conforme a los criterios de reconocimiento, medición y revelación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica o extingue algún elemento de los Estados Financieros.

En el proceso contable se capturan datos originados en los hechos económicos de manera cronológica haciendo uso de la partida doble y la base de devengo, convirtiéndolos en informes financieros útiles para los diferentes usuarios.

El desarrollo del proceso contable implica la observancia del marco normativo, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, que le sea aplicable a la entidad.

La captura y procesamiento de los datos, así como la generación de informes financieros, se pueden llevar a cabo por medios electrónicos o manuales, empleando aplicativos informáticos, intercambio electrónico de datos (EDI), Internet y correo electrónico, para recibir, generar, enviar y comunicar información.

1. ETAPAS DEL PROCESO CONTABLE

El proceso contable está compuesto por etapas que permiten la preparación y presentación de información financiera, mediante el uso de sistemas y procedimientos internos que garanticen el cumplimiento de las características cualitativas de la información financiera.

2. RECONOCIMIENTO

Es la etapa en la cual se incorpora, en el Estado de Situación Financiera o en el Estado de Resultados, un hecho económico que cumpla la definición de los elementos de los Estados Financieros (activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto); que sea probable que genere flujos de entrada o salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; y que sea susceptible de medición monetaria fiable.

El reconocimiento de un hecho económico implica identificación, clasificación, medición y registro.



2.1 IDENTIFICACIÓN

Es la subetapa en la que la entidad selecciona aquellos sucesos que han ocurrido, que son de carácter económico y que son susceptibles de ser reconocidos.

2.2 CLASIFICACIÓN

Es la subetapa en la que, de acuerdo con las características del hecho económico, se determina el elemento de los Estados Financieros y las partidas específicas a afectar, según el marco normativo aplicable al Departamento del Cesar.

2.3 MEDICIÓN

2.3.1 Medición Inicial

Es la subetapa en la que, de acuerdo con los criterios establecidos en el marco normativo aplicable al Departamento del Cesar, se asigna un valor monetario a las partidas específicas de los elementos de los estados financieros determinadas en la subetapa de clasificación.

2.3.2 Registro

Es la subetapa en la que se genera los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los libros respectivos, utilizando el catálogo General de Cuentas aplicable a la Entidad.

2.3.3 Medición posterior

Es la etapa en la que se actualiza la medición de los elementos de los Estados Financieros conforme al marco normativo aplicable al Departamento del Cesar. Esta etapa incluye la valuación y registro de los ajustes al valor de la partida específica del elemento correspondiente. La medición posterior se convierte en un paso fundamental del proceso contable al actualizar los valores monetarios reconocidos en el momento en el que se incorporan los hechos económicos en la contabilidad por primera vez, con el propósito de lograr una representación fiel de la información financiera de la entidad.

2.3.4 Valuación

Es la subetapa en la que se determina el nuevo valor de la partida específica de los elementos de los estados financieros conforme al marco normativo aplicable a la Entidad.

2.3.5 Registro de ajustes contables

Es la subetapa en la que se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos de los ajustes en los libros respectivos utilizando el Catálogo General de Cuentas aplicable a la Administración Departamental.

3. REVELACIÓN

Es la etapa en la que El Departamento del Cesar sintetiza y representa la Situación Financiera, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados financieros. Incluye la presentación de Estados Financieros y la presentación de Notas explicativas.

Las notas explicativas permiten conocer situaciones que caracterizan particularmente al Departamento del Cesar y a las realidades de su proceso contable; también presentan información adicional sobre situaciones que no necesariamente afectan la estructura de los Estados Financieros pero que son relevantes para los usuarios de la información.

Presentación de los Estados Financieros: Es la subetapa en la que se estructuran los Estados Financieros, conforme al marco normativo aplicable al Departamento del Cesar, los cuales constituyen una representación de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos del efectivo de El Departamento del Cesar.



Presentación de Notas a los Estados Financieros: es la subetapa en la que se integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos presentados en la estructura de los estados financieros, con el fin de proporcionar información relevante para un mejor entendimiento e interpretación de la posición financiera y el desempeño de El Departamento del Cesar.

CAPITULO XII. POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCION DE ERRORES

Las políticas contables son principios específicos, bases, acuerdos, reglas y procedimientos, adoptados por El Departamento del Cesar en la elaboración y presentación de sus Estados Contables.

Las políticas serán utilizadas por la entidad de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

El Departamento del Cesar cambiara una política contable cuando se realice una modificación al marco Normativo para entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la presentación fiel y la relevancia de la información financiera.

1. POLÍTICAS GENERALES

Para la preparación y presentación de la información contable, El Departamento del Cesar, registrará y revelará los hechos económicos con sujeción a las normas sustantivas y procedimentales del Régimen de Contabilidad Pública, el Manual de Procesos y procedimientos de El Departamento del Cesar y adoptará políticas internas de acuerdo con el objeto social de la entidad, para garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna para las entidades de control y facilite la toma de decisiones por parte de la administración.

Las sectoriales que producen insumos para el proceso contable tales como: Secretaria General, Secretaria de Salud, Oficina Asesora de Jurídica, Programa Líder de Rentas, Secretaria de Infraestructura, Programa Líder de Gestión Humana (Planta Global y Educación), entre otras, deberán informar a través de los documentos soporte idóneos, las operaciones que atañen a su actividad, para que sean incorporados al proceso contable en tiempo real y con las características específicas para que la información sea canalizada y procesada adecuadamente, en caso de incumplimiento.

Cambios en una Estimación Contable: La estimación Contable para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino solamente puede estimarse, las estimaciones Contables serán el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios pos empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

2. CIERRE CONTABLE

El cierre contable se hará el a 31 de diciembre del año 2017, con el fin de tener saldos iniciales al 1 de enero de 2018 y comenzar con la implementación del nuevo marco normativo.



CAPITULO XIII. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

1.1. OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que el Departamento del Cesar, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación del efectivo y equivalentes al efectivo, para asegurar la consistencia y uniformidad en los Estados Financieros de estos recursos, incluyendo el efectivo de uso restringido.

1.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable comprende el dinero en caja, cuentas corrientes y los depósitos a la vista, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que estén sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor

En este grupo se incluyen los siguientes conceptos:

- ✓ Caja general
- ✓ Cajas menores
- ✓ Cuentas bancarias en moneda nacional
- ✓ Cuentas Maestras

1.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015. En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones de los elementos de los Estados Financieros
- ✓ Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.5. – Estado de flujos de efectivo Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.4.1- Efectivo de uso restringido
- ✓ Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas.

1.4 RECONOCIMIENTO

El Departamento del Cesar, reconocerá como efectivo y los equivalentes de efectivo; los activos financieros que cumplan con criterios para ser incluidos en una de las clasificaciones que a continuación se presentan, en el momento que El Departamento del Cesar los reciba, los deposite en instituciones financieras o los destine para un uso específico.

- **Efectivo:** Se reconocerá como efectivo el dinero en caja, en cuentas corrientes y en cuentas de ahorro, que El Departamento del Cesar mantenga disponibles para el desarrollo de sus funciones, atendiendo los pagos de las obligaciones derivadas de su cometido estatal, con oportunidad para el cumplimiento de las relaciones contractuales.
- **Caja Menor:** La administración considerará la necesidad de establecer una Caja menor, la cual se constituirá al inicio de cada periodo contable, mediante Acto Administrativo. En dicho acto se designará al responsable de administrarla, su cuantía, finalidad, póliza y la base de gastos que se pueda realizar en cada rubro presupuestal; definiendo la periodicidad en forma mensual o cuando haya consumido el 70% del monto autorizado, en todo caso lo primero que ocurra; al cierre del periodo deben quedar legalizadas todas las cajas menores.



- **Cuentas Corrientes y Cuentas de Ahorros:** El Departamento del Cesar debe mantener los dineros recibidos en cuentas corrientes y de ahorros, con la disponibilidad para atender los pagos de las obligaciones derivadas de su objeto social en la oportunidad para el cumplimiento de las relaciones contractuales, con la claridad que permita diferenciar los dineros tienen una destinación a un propósito específico, como por ejemplo para un proyecto o convenio determinado, de aquellos que hacen parte de las actividades de prestación del servicio y que son para utilización de pagos de las diferentes obligaciones derivadas de estas actividades.

Su saldo representa los recursos existentes en la cuenta de caja y las diferentes entidades financieras, como son las transferencias de la nación (Regalías y Sistema General de Participación), contratos y convenios y los ingresos de libre destinación, para atender los programas de funcionamiento e inversión, estos recursos son consignados al Departamento en las diferentes Cuentas de Ahorro y Cuentas Corrientes de los Bancos de Bogotá, Banco Popular, Davivienda, Banco de Colombia, Banco BBVA, Banco Colmena, Av. Villas, Banco de Occidente, Colpatria, Banco Agrario, Banco Caja social.

Dentro de las cuales existen Cuentas Maestras Salud Publica, Prestación de Servicios en Salud, Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías y Fondo del Sistema General de regalías, las cuales se encuentran en el Banco de Bogotá cuenta corriente 09115-9 fondo seccional salud- publica, Banco Bogotá cuenta corriente 35130-6 Oferta F.S.S. SGP Dpto. del Cesar, Banco BBVA cuenta corriente 940-013352 Asignaciones Directas Sistema General de Regalías, BBVA cuenta de Ahorros, 940-256415 proyecto Fondo SGR, Cuentas Maestras, Bancolombia 524-82674925, BBVA 922-000880- BBVA 922000872 para manejar los recursos SGP educación.

- **Efectivo de uso Restringido:** Se reconocerá como efectivo de uso restringido, el valor de los fondos en efectivo y equivalentes del efectivo que no estén disponibles para su uso inmediato por parte de El Departamento del Cesar, bien sea por restricciones legales o económicas o porque tienen una destinación específica. Lo anterior, entendiendo con **restricción legal** toda aquella restricción originada en un mandato de ley, decreto, resolución, ordenanza o acto administrativo de orden jurídico, que determine la imposibilidad del libre uso, disposición o destinación de los recursos de efectivo y equivalente al efectivo; y, entendiendo por restricción económica toda aquella limitación para el uso inmediato de los recursos de efectivo y equivalentes al efectivo, determinando por decisión administrativa de El Departamento del Cesar, la destinación a conceptos específicos orientados al cumplimiento de su objeto social.
- **Equivalentes del Efectivo:** Se reconocerán como equivalentes al efectivo los dineros administrados mediante depósito a la vista, tales como instrumentos financieros, siempre que sean fácilmente convertibles en efectivo, se mantenga para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y estén sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Una inversión se reconocerá como equivalente al efectivo siempre y cuando sea a la vista o su vencimiento sea en un tiempo no superior a noventa (90) días desde la fecha de adquisición.

1.5 MEDICIÓN

1.5.1 Medición inicial

El Departamento del Cesar medirá inicialmente el efectivo y equivalente al efectivo por el valor de la transacción del efectivo o el equivalente del mismo.

Estos activos se reconocen en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a título de depósito a la vista a una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera. Su valor corresponde al importe nominal del total del efectivo o el equivalente del mismo.



1.5.2 Medición posterior

Con Posterioridad al reconocimiento, El Departamento del Cesar medirá el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes por el valor de la transacción del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional (pesos colombianos) para la presentación de la información financiera de El Departamento del Cesar.

1.6 PRESENTACIÓN

La Entidad presentará las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015.

Grupo	11	Efectivo y equivalentes al efectivo
Cuentas	1105	Caja
	1110	Depósitos en instituciones financieras
	1132	Efectivo de uso restringido
	1133	Equivalentes al efectivo

Estas partidas se presentarán en general, como activo corriente, excepcionalmente como activo no corriente si su utilización se prevé más allá de un periodo contable, situación a informar en las notas.

1.7 REVELACIÓN

El Departamento del Cesar deberá revelar la siguiente información relacionada con el efectivo y los equivalentes del efectivo.

- Los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo.
- una conciliación de los saldos que figuren en el estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el Estado de Situación Financiera, si son valores diferentes.
- Cualquier importe significativo de los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo cuyo uso sea restringido, especificando el valor, el tipo de restricción, el origen y la situación que los identifique, como tal (convenios, normas legales y/o actos administrativos)

1.8 CONTROL INTERNO CONTABLE

• Conciliaciones bancarias

El Departamento del Cesar debe mantener actualizada las conciliaciones bancarias a través del área de Contabilidad con la información suministrada por tesorería, las cuales se realizarán en forma mensual, durante los primeros 10 días del mes siguiente, para lo cual fijará con las instituciones financieras el envío de los respectivos extractos. Las partidas conciliatorias que se presenten entre el valor en libros en contabilidad y los extractos bancarios, se tratarán al cierre contable mensual así:

- ✓ Reconocer los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes respectivo, como ingreso si corresponden a recursos de la Gobernación, o como un pasivo si deben devolverse.
- ✓ Reconocer la entrada de recursos de consignaciones no identificadas.
- ✓ Registrar las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario y que correspondan a gravámenes, comisiones, en el periodo correspondiente.
- ✓ Se reconoce la cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de los cheques girados y no entregados al tercero, que quedan pendientes de cobro y que se encuentran en la Tesorería de la Entidad.



- ✓ Para las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se deberán contabilizar en una cuenta puente del pasivo hasta tanto se identifique el tercero que realizó la transacción contra el valor del efectivo.
- ✓ Para las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda, con un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente.
- ✓ Identificar cualquier diferencia entre el valor en libros y los extractos bancarios y determinar su origen, hasta el reconocimiento pleno del hecho.

Notas Débito: Suman por rendimientos financieros, devoluciones de cheque.

Notas Crédito: Restan por cobros de gastos bancarios.

• **Control de las entradas y salidas de efectivo**

- ✓ Toda operación de ingreso de dinero por los diferentes conceptos, se controla a través del respectivo comprobante de caja y el ingreso al sistema de información contable, a través del registro contable.
- ✓ Los dineros recibidos en cajas se deben consignar en el mismo día o en el día siguiente a más tardar.
- ✓ Toda operación de entrada y de salida de dinero es verificada con la realización periódica de las conciliaciones bancarias.
- ✓ Los pagos se realizan a través de transferencias o en ocasiones específicas en cheques.
- ✓ Los pagos que se realicen con los recursos de las cajas menores deberán estar debidamente soportados con comprobantes impresos, numerados y aprobados por el personal con el nivel adecuado de autorización; en estos comprobantes se debe especificar el valor y concepto pagado.
- ✓ Estos pagos deberán reconocerse en las cuentas de gastos o costo según el concepto pagados.

• **Control de los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo**

- ✓ El control de los saldos de Cajas se realizará a través de arqueos, con el recuento de todo el dinero, y comprobantes de gastos realizados.
- ✓ Para el caso de las cuentas corrientes y de ahorros bancarias, el control se hará a través de las conciliaciones bancarias y las respectivas chequeras.

Por cuanto la información contable debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos en procura de una gestión pública eficiente y transparente para lo cual se deberá revelar con razonabilidad la información que conforma los estados contables.

2. **INVERSIONES DE ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ**

2.1 **INVERSIONES EN CONTROLADAS**

2.1.1 **Generalidades**

Se considera que El Departamento del Cesar ejerce control sobre una Empresa, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o la cantidad de los beneficios que El Departamento del



Cesar recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene El Departamento del Cesar, de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

2.1.2 Reconocimiento

El Departamento del Cesar reconocerá como inversiones en controladas, las participaciones que posee en Empresas Industriales y Comerciales del Estado Societarias, Sociedades de Economía Mixta y en Entidades Privadas, que le otorgan control sobre la entidad receptora de la inversión.

2.1.3 Medición

• Medición inicial

Las inversiones en controladas se medirán por el costo. Para el efecto, El Departamento del Cesar, comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

• Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los Estados Financieros individuales de la controladora.

2.1.4 Deterioro

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando:

- a) Exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta.
- b) El valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada.
- c) El dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado.

Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

2.1.5 Reclasificaciones

Cuando El Departamento del Cesar pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión, si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la



categoría que corresponda según la intención que tenga la Gobernación con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, cuando El Departamento del Cesar tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando El Departamento del Cesar no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión.

2.1.6 Revelaciones

El Departamento del Cesar revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control sobre otra entidad.

El Departamento del Cesar también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a) la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;
- b) las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y
- c) las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable.

3. INVERSIONES EN ASOCIADAS

19.9 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como en inversiones en asociadas las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa. Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de políticas financieras y de operación de la asociada, sin que se figure control ni control conjunto.

La existencia de la influencia significativa sobre la entidad se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos:

- a) Tiene representación en la junta directiva u órgano equivalente de la asociada.
- b) Participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada.
- c) Realiza transacciones importantes con la asociada.
- d) Realiza intercambio de personal directivo de la asociada.
- e) O suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

19.10 MEDICIÓN

• Medición Inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para tal efecto, la entidad inversora comparará ese valor con la participación en el valor del mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será sujeta de amortización; por el contrario, si es inferior, el costo de la inversión tendrá participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

• Medición Posterior

Las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial. El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para



reconocer la porción que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de asociada, después de la fecha de adquisición patrimonial.

19.11 RECLASIFICACIONES

Cuando no se configure los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en asociada, la entidad evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversión en controlada o inversión en negocios conjunto. En cualquiera de los casos efectuará la clasificación por el valor de los libros de la inversión.

19.12 REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará información sobre los juicios y su puesto significativo realizado y sobre los cambios en esos juicios y su puesto, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

La entidad revelará:

- a) La naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efecto de su condición contractual con otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa.
- b) La naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociados y los cambios en estos.

Adicionalmente, la entidad revelará lo siguiente:

- a) El valor en libros de las inversiones en asociadas.
- b) Su participación en los resultados en las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial.
- c) La diferencia de fechas y ajustes realizados.
- d) El nombre de cualquier entidad asociada, en que la entidad tenga una participación y/o derecho de voto del menos del 20%.
- e) La razón por que la entidad toma aun teniendo el 20% o más del poder de voto no posea influencia significativa.

20 INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN

20.1 RECONOCIMIENTO

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

El Departamento del Cesar reconoce inversiones en Sociedades públicas en proceso de liquidación, sobre las cuales, de no haberse presentado este hecho, la entidad inversora tendría una participación en una controlada, asociada o negocio conjunto.

20.2 MEDICIÓN

El Departamento del Cesar medirá las inversiones en entidades en liquidación, por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

20.3 BAJA EN CUENTAS

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos cuando de acuerdo con el plan de liquidación, el valor de los pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar



20.4. REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará la siguiente información:

- a) la razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial,
- b) las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión,
- c) la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad, y
- d) la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.

21 CUENTAS POR COBRAR

21.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los saldos de cuentas por cobrar que representan derechos a favor de El Departamento del Cesar.

El propósito de la política es definir los criterios y establecer las bases contables que El Departamento del Cesar aplicará para el Reconocimiento, Clasificación, Medición, Baja en Cuentas, Presentación y Revelación de las transacciones y saldos de las cuentas por cobrar que representan derechos a favor de El Departamento del Cesar, y que aseguren la consistencia y uniformidad en los Estados Financieros de estos derechos.

21.2 ALCANCE

Las cuentas por cobrar se caracterizan por:

- ✓ Derechos adquiridos en desarrollo de la actividad de la entidad.
- ✓ Se espera la entrada de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes de efectivo o instrumento financiero. Incluyen los derechos originados en transacciones sin contraprestación, tales como impuestos y transferencias, y en transacciones con contraprestación, tales como la Prestación de bienes y servicios.
- ✓ La imposición de tributos, protección y autonomía solamente el Congreso y las Asambleas Departamentales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. En la ley y las ordenanzas deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y tarifas de los impuestos.

La Asamblea de la Gobernación, de conformidad con la Constitución y la ley, establece, reforma o elimina tributos, impuestos y sobretasas, ordena exenciones tributarias, establece sistemas de fiscalización, control y recaudo con el fin de garantizar la efectividad. Le corresponde a la administración tributaria Departamental, la gestión, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los tributos Departamentales.

21.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para las cuentas por cobrar está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones Normas – Capítulo I - Numeral 2 – Cuentas por cobrar
- ✓ Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera



- ✓ Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.2. - Cuentas por cobrar Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

21.4 RECONOCIMIENTO

Se reconocen como Cuentas por Cobrar, los derechos adquiridos por El Departamento del Cesar, el desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

El momento en que se reconocerá la cuenta por cobrar, dependerá de la transacción que la genere.

El Departamento del Cesar, reconoce en la cuenta Rentas por cobrar, en la cual se evidencian:

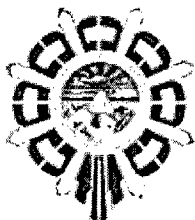
- **Rentas por cobrar:** están determinados en las disposiciones legales, por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes, los cuales son determinados en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, entre los impuestos tenemos:

- ✓ Monopolio de Licores y Alcoholes
- ✓ Monopolio de Juegos de Suerte y Azar
- ✓ Impuestos, Tasas Y Contribuciones
- ✓ Impuesto de Vehículo Automotor
- ✓ Impuesto de Registro
- ✓ Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares
- ✓ Impuesto al consumo de Cervezas
- ✓ Impuesto al Consumo Cigarrillo y Tabaco
- ✓ Impuesto sobre Premios de Lotería
- ✓ Impuesto sobre venta de Billetes de Loterías Foráneas
- ✓ Impuesto de Degüello De Ganado Mayor
- ✓ Sobretasa a la Gasolina Motor Extra, Corriente y al A.C.P.M.
- ✓ Contribución De valorización Departamental
- ✓ Estampilla Pro-Desarrollo Departamental
- ✓ Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo
- ✓ Estampilla Pro-cultura
- ✓ Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar
- ✓ Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor

- **Deudores:** Ingresos no tributarios.

Incluyen los derechos de cobro de El Departamento del Cesar, entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de deudores, conceptos tales como Derechos a favor de la entidad, originados Multas a títulos Mineros) Estampillas, Incumplimientos Contractuales, Sanciones cobradas por el impuesto de vehículo en el momento del recaudo, Sanciones Disciplinarias y Sentencias Indemnizatorias. Derechos por cobrar en los diferentes Municipios, actas de posesión, contratos de prestación de Servicios, derechos por cobrar a pasaportes, Contratos de Servicios, Obras etc.

- **Transferencias:** El Departamento del Cesar reconocerá las cuentas por cobrar transferencias cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando El Departamento del Cesar evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra, según lo establecido en la Política de Ingresos de Transacciones sin contraprestación.



22 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El Departamento del Cesar reconocerá dentro de otras cuentas por cobrar, las Comisiones, las Cuotas Partes de Pensionales, los Dividendos y participaciones por cobrar, los esquemas de cobro, las indemnizaciones, los cheques devueltos, los incumplimientos a contratos, los seguros y los reintegros.

22.1 MEDICIÓN

22.1.1 Medición Inicial

Se medirán por el valor de la transacción.

22.1.2 Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, El Departamento del Cesar mantendrá por el valor de la transacción las cuentas por cobrar

De acuerdo a la Naturaleza: Está constituido por las obligaciones tributarias y no tributarias

De acuerdo a su Cuantía: Está conformada por las obligaciones que se puedan enmarcar dentro de las siguientes categorías:

- ✓ **De cobro Inmediato:** Son todas aquellas obligaciones cuyo monto sobrepasa las seis (6) unidades de Valor Tributario (UVT), sobre las cuales se podrá iniciar la gestión de cobro de forma inmediata y de acuerdo a la prioridad de la misma.
- ✓ **Acumulables:** Son todas aquellas obligaciones cuyo monto no sobrepasa las seis (6) Unidades de Valor Tributario (UVT), las cuales se podrán acumular de acuerdo a lo establecido.
- ✓ **De acuerdo a su antigüedad:** Está conformada por las obligaciones que se puedan enmarcar dentro de las siguientes categorías:
 - **Bajo Riesgo:** Son todas aquellas obligaciones iguales o superiores a un año contado desde su exigibilidad.
 - **Mediano Riesgo:** Son todas aquellas obligaciones superiores a un año e inferiores a cuatro (4) años , contado desde su exigibilidad. Cuando se trate de obligaciones relacionadas con cuotas partes pensionales serán clasificadas dentro de esta categoría aquellas que sean superiores a un año e inferiores a dos (2).
 - **Alto Riesgo:** Son todas aquellas obligaciones que para ser afectadas por el fenómeno de la prescripción le faltare menos de un año, de acuerdo a la naturaleza de la misma.
- ✓ **De acuerdo al riesgo en su exigibilidad o pago:** Está conformada por las obligaciones que se puedan enmarcar dentro de las siguientes categorías:
 - **Cobrable:** Son todas aquellas obligaciones exigibles al momento del inicio del procedimiento administrativo de cobro, tengan las características de certeza y respaldo económicos requeridos y que no se encuentren afectadas por el fenómeno de la prescripción.
 - **Incobrable:** Son aquellas deudas sobre las cuales haya transcurrido el termino de prescripción sin haber sido interrumpido, o que, habiéndose interrumpido, haya transcurrido igual termino.
 - **No Exigible:** Son aquellas obligaciones contenidas en actos administrativos de los cuales se tenga certeza de haber sido demandados ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.
 - **Suspendida:** Son aquellas deudas cuyos procesos de cobro coactivo se encuentren suspendidos por el otorgamiento de una facilidad de pago, por la prejudicialidad o por cualquier otra causal de suspensión contenida en el Estatuto de Rentas o en la ley.
 - **De Difícil Cobro:** Son todas aquellas obligaciones cuyos deudores no se hayan podido ubicar o no se tenga información sobre ellos, o no se encuentre respaldo



económico luego de la investigación de bienes, o los deudores sean reincidentes en su cumplimiento. No. Obstante, superada cualquiera de las causales anteriores el funcionario competente adelantara todas las actuaciones tendientes a obtener el pago efectivo.

El Departamento del Cesar, actualizara las cuentas por cobrar por intereses y sanciones de las deudas que se encuentran en proceso de cobro coactivo.

22.2 DETERIORO

Las cuentas por clasificadas al costo serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para efecto, El Departamento del Cesar, por lo menos al final del periodo contable, calculara el deterioro para las cuentas por cobrar, vencidas.

Las cuentas por cobrar que sean individualmente significativas, la evaluación de indicios se realizara de manera individual, y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrán realizar individual o colectivamente. En caso de hacerse en forma colectivas, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

El Departamento del Cesar, calculará el deterioro como el exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las perdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para tal efecto, se utilizarán, como factor de descuentos la tasa de los títulos TES cero cupón con plazos similares, publicada por el Banco de la Republica en la fecha en que se estime el deterioro.

En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como tasa de descuentos la de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

22.3 BAJA EN CUENTAS

El Departamento del Cesar, dejara de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para tal efecto, se disminuirá el valor en libros a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. El Departamento del Cesar reconocerá separadamente, como activos y pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido en la operación. Para reconocer el costo efectivo de la operación, El Departamento del Cesar medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés que haga equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

Si el Departamento del Cesar no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinara si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si El Departamento del Cesar no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si el Departamento del Cesar ha retenido



el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

El Departamento del Cesar medirá el pasivo asociado de forma que le neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones referidos por la entidad.

El Departamento del Cesar seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del pasivo asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

22.4 REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimientos y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- a) Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y
- b) Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro.

22.5 PRESENTACIÓN

El Departamento del Cesar presentará las partidas de cuentas por cobrar de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo	13	Cuentas por cobrar
Cuentas:	1305	Impuesto Por Cobrar Vigencia Actual
	1310	Impuesto Por Cobrar Vigencias Anteriores
	1311	Ingresos No Tributarios
	1312	Aportes Sobre La Nomina
	1314	Regalías
	1319	Prestación de Servicios de Salud
	1325	Recursos de los Fondos De Reserva
	1337	Transferencias por Cobrar
	1384	Otras Cuentas por Cobrar
	1385	Cuentas por cobrar de difícil recaudo
	1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)

Estas partidas se presentarán en general, como activo corriente, excepcionalmente como activo no corriente si existiesen acuerdos de pagos con recaudos previstos más allá de un periodo contable, situación a informar en las notas.

22.6 CONTROL INTERNO CONTABLE

En general los controles internos a establecer para cada concepto de cuentas por cobrar que el Departamento del Cesar presenta en su Estado de Situación Financiera se dirigen a



garantizar y asegurar el reconocimiento de las mismas por los valores reales que se originan en los actos administrativos, acuerdos contractuales o decisiones administrativas o judiciales, que se cuentan con los soportes, las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable al Departamento del Cesar.

23 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

23.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los saldos de las cuentas que integran el grupo de propiedades, Planta y equipo, como activos de el Departamento del Cesar.

El propósito de la política contable es definir los criterios y establecer las bases contables que El Departamento del Cesar aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuenta, presentación y revelación de las transacciones y saldos de las propiedades, planta y equipo que representan activos tangibles empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, que no están disponibles para venta y se espera utilizar durante más de un periodo contable.

- Activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.
- Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Los terrenos sobre los cuales se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

23.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca todas las propiedades, planta y equipo que representan bienes tangibles que son empleados en El Departamento del Cesar, en la prestación de servicios y con propósitos administrativos, los cuales no están disponibles para ser vendidos y se tiene la intención de utilizarlos por más de un periodo contable.

El Departamento del Cesar reconoce como propiedades, planta y equipos las siguientes:

- ✓ Terrenos
- ✓ Edificaciones
- ✓ Maquinaria y equipo
- ✓ Equipo médico y científico
- ✓ Muebles, enseres y equipo de oficina
- ✓ Equipos de comunicación y computación
- ✓ Equipos de transporte, tracción y elevación
- ✓ Depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo
- ✓ Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo

23.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para las propiedades, planta y equipo está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.



- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- ✓ Normas – Capítulo I - Numeral 10 – Propiedades, Planta y Equipo Normas – Capítulo I - Numeral 19-20– Deterioro del valor de los activos Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.1.9. – Propiedades, planta y equipo.
- ✓ Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas.

23.4 RECONOCIMIENTO

Las propiedades, planta y equipo se definen como activos a) activos tangibles empleados por El Departamento del Cesar para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de Administración departamental y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

El Departamento del Cesar reconocerá como propiedad, planta y equipo los activos que cumplan los siguientes requisitos:

- Se trata de un recurso tangible identificable y controlado por la Entidad, del cual es probable que obtenga un potencial de servicios o beneficios económicos futuros o sirva para fines administrativos, que se espera utilizarlos en el giro normal de su operación en un periodo que exceda de un (1) año.
- Su valor puede ser medido con fiabilidad, el cual corresponde en general al valor nominal que se ha acordado con el proveedor adicionado en los costos incurridos para el montaje, construcción y tránsito.
- Su valor individualmente considerado es superior a medio (½) salario mínimo legal mensual vigente.
- Que la Entidad reciba los riesgos y beneficios inherentes al bien, teniendo en cuenta los términos de la negociación pactada en la adquisición, para lo cual en cada adquisición se evaluará el tema por parte del responsable de la adquisición.
- En la adquisición de bienes inmuebles se debe reconocer y registrar en forma separada el valor del terreno y de la edificación.
- **Activos de Menor Cuantía:** al momento de reconocer un bien como Propiedad, Planta y Equipo se deberá evaluar la siguiente clasificación:
 - a) Bienes con un costo individual igual o inferior a dos (2) SMMLV, se reconocerá en el resultado del periodo y se controlaran mediante un inventario administrativo.
 - b) Bienes con un costo individual superior a dos (2) SMMLV se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo y se depreciarán según la vida útil definida.

- **Bienes Muebles:**

El Departamento del Cesar reconocerá los bienes muebles así:

En bienes muebles en bodega únicamente si están listos para ser usados en maquinaria, planta y equipo en Montaje, los bienes que requieren de al menos un proceso adicional para estar en las condiciones necesarias para operar en la forma prevista.

- **Bienes inmuebles:**

El Departamento del Cesar, clasificara los bienes inmuebles en las cuentas establecidas por la Contaduría General de la Nación, dependiendo de las características y uso de los mismos.

Los activos que no cumplan los requisitos o no superen los montos anteriores se reconocerán como gastos en el periodo de adquisición. No obstante, El Departamento del Cesar llevará el control administrativo de estos bienes en el módulo de propiedades, planta y equipo identificándolo separadamente de aquellos que están contabilizados como activos.



Cuando corresponda El Departamento del Cesar distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada.

Respecto a las adiciones, mejoras, reparaciones y mantenimiento de propiedades, planta y equipo estos deben reconocerse así:

- Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.
- Las reparaciones se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.
- El mantenimiento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios.

23.5 MEDICIÓN

23.5.1 Medición inicial

El Departamento del Cesar, medirá las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo. Para determinar el costo, la Entidad debe identificar si la adquisición corresponde a:

- Una propiedad, planta y equipo que está lista para ser utilizada.
- Una propiedad, planta y equipo que no se encuentra lista para ser utilizada y requiere de erogaciones adicionales para su montaje e instalación, o por estar en construcción, o en tránsito.

23.5.1.1 Propiedad, planta y equipo listo para ser utilizada

Son activos tangibles adquiridos y, una vez adquiridos, entran en uso u operación sin requerir ajustes o adecuaciones para ello, y se encuentran en la ubicación y en las condiciones necesarias para funcionar u operar de la forma prevista. El costo inicial de estos activos comprende:

- El precio de adquisición, el cual corresponde al precio fijado con el proveedor de contado, menos los descuentos y rebajas pactados.
- Los impuestos no descontables que se adicionan al activo.

✓ Equipo de Cómputo

Si se trata de un Equipo de Cómputo, debe tenerse en cuenta que hacen parte del costo del activo las licencias que vienen instaladas desde que se adquiere el equipo y que no son separables del costo del mismo.

✓ Bien Inmueble

Si se trata de la adquisición de un bien inmueble, se incluyen como costos del activo los gastos legales, tales como impuestos notariales, escrituras, comisiones de intermediarios, y demás erogaciones atribuibles a su adquisición.

✓ Equipo de transporte

Si se trata de un equipo de transporte harán parte del costo del equipo los gastos incurridos para ser matriculado.

23.5.1.2 Propiedades, planta y equipo que no están listas para ser utilizadas

Son activos tangibles que de acuerdo a sus características y/o forma de negociación, requieren de un proceso adicional para que estén listos para ser utilizados por la Entidad como pueden ser condiciones de protección, o instalación.

23.5.1.3 Activos en montaje o instalación

Se trata de activos que deban ser montados, instalados o armados. En estos activos, al costo de adquisición de contado establecido según los acuerdos y precios fijados, se le



descontarán los descuentos y rebajas pactados, se adicionarán los impuestos no recuperables, los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el montaje o instalación, los honorarios y servicios pagados o por pagar a terceros para realizar el montaje como permisos, licencias, repuestos, elementos accesorios necesarios para el montaje o instalación, el costo de las pruebas para el funcionamiento, costo de obras civiles y adecuación del sitio necesarias para el montaje, instalación o armado, entre otros.

23.5.1.4 Activos en construcción

Para los activos en construcción por parte de El Departamento del Cesar, deben capitalizarse las erogaciones que correspondan a la etapa de desarrollo del proyecto aprobado. Por tanto, se reconocerán como construcciones en curso las erogaciones que están directamente relacionadas con dicha construcción, tales como salarios y prestaciones del personal directo, honorarios relacionados, gastos legales, servicios recibidos para el proyecto, gastos de transporte del material, del personal del proyecto, insumos, materiales, depreciación y mantenimiento de otros activos utilizados en el proyecto.

Una vez concluida su construcción se reclasificará el activo de la cuenta construcciones en curso a la respectiva edificación. Si se suspende la construcción, los costos directos incurridos, mientras dura la suspensión, se reconocerán como gastos del periodo.

23.5.1.5 Tratamiento contable de los intereses y diferencia en cambio a capitalizar

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con la estipulado en la norma de costos de financiación, cumpla los requerimientos establecidos para calificarse como un activo apto, se capitalizarán, es decir, se llevarán como un mayor valor del activo. También debe capitalizarse la diferencia en cambio surgida de intereses en moneda extranjera cuyo capital ha sido utilizado para la adquisición de un activo apto.

Si El Departamento del Cesar, adquiere propiedades, planta y equipo con un plazo para pago que exceda los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo de las propiedades, planta y equipo y se debe reconocer como un gasto por intereses, durante el periodo de financiación, en la medida que el activo no cumpla las condiciones para calificarse como apto.

La capitalización de los costos por préstamos se inicia cuando la Entidad haya incurrido en desembolsos con relación al activo, en costos por préstamos y lleve a cabo las actividades necesarias para preparar el activo por el uso deseado. No obstante, debe suspenderse la capitalización de intereses y la diferencia en cambio durante los periodos de interrupción del desarrollo de actividades, si éstas superan un tiempo de 15 días. La capitalización termina cuando ocurra lo primero entre la cancelación de las obligaciones financieras o del pasivo y el tener el activo listo para su uso.

23.5.1.6 Descuentos

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

23.5.1.7 Costo por Desmantelamiento

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo. Se reconocerán estos costos cuando resulten materiales, en el caso de la Gobernación cuando se estimen en un valor superior a 500 SMMLV.

23.5.1.8 Financiación



Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la Norma de Costos de Financiación incluida en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades del Gobierno.

23.5.1.9 Concesión

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente incluida en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades del Gobierno.

23.5.1.10 Transacciones sin contraprestación

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación incluida en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades del Gobierno.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

23.5.1.11 Permuta

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

23.5.1.12 Arrendamiento Financiero

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

23.5.2 Medición Posterior

Las propiedades, planta y equipo, se medirán después del reconocimiento inicial por el costo menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado. Por lo tanto, el valor asignado en la medición inicial se mantiene hasta el retiro o baja en cuentas del activo, por cuanto los conceptos mencionados se reconocen en cuentas separadas.

23.6 DEPRECIACIÓN

La depreciación de una propiedad, planta y equipo se iniciará cuando el activo esté disponible para su uso, es decir cuando esté en la ubicación y en las condiciones necesarias para su operación de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El cargo por depreciación de aquellas propiedades, planta y equipo que se utilizan en la parte administrativa, se reconocerán directamente como un gasto del periodo.

La Entidad depreciará sus propiedades, planta y equipo distribuyendo sistemáticamente el valor inicialmente reconocido menos el valor residual, a lo largo de la vida útil estimada para el respectivo activo.

23.6.1 Métodos de Depreciación

El método de depreciación:



- **Lineal:** Se utiliza cuando el patrón de consumo de los beneficios económicos de un activo es lineal y supone que el activo sufre un desgaste constante con el paso del tiempo.

La depreciación de un activo cesara cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesara cuando el activo este sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuándo el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

El Departamento del Cesar, utilizara el método de depreciación lineal para las siguientes Propiedades, Planta y Equipo en función del tiempo en años que se espera usar el activo, determinado de acuerdo al criterio de un experto, la experiencia de la Administración Departamental y el periodo de tiempo que se espera usar el activo hasta que cumpla, la condiciones para la baja en cuentas. De no ser posible estimar, dicho periodo La Gobernación, lo destinara con base en la siguiente tabla, registramos la vida útil estimada, en el sistema de Información:

Clase de propiedad, planta y equipo	Vida Útil
Edificaciones	LINEAL
Redes, líneas y cables	LINEAL
Maquinaria y equipo	LINEAL
Muebles, enseres y equipo de oficina	LINEAL
Equipo de comunicación y computación	LINEAL
Equipos de transporte, tracción y elevación	LINEAL
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	LINEAL
Bienes de Arte y Cultura	LINEAL

23.7 VIDA ÚTIL

Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que El Departamento del Cesar espera obtener del mismo. Los beneficios económicos o el potencial de servicios del activo se consumen mediante su uso, pero existen otros factores que se deben tener en cuenta al momento de determinar la vida útil, tales como:

La utilización prevista del activo, la cual se evalúa con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo. El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.

La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.

Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

ACTIVOS DEPRECIABLES	Vida Útil
Edificaciones	Entre 30 y 80 años
Redes, líneas y cables	Entre 10 y 25 años
Maquinaria y Equipo	Entre 5 y 15 años



Muebles, enseres y equipo de Oficina	Entre 5 y 10 años
Equipos de comunicación y computación	Entre 3 y 5 años
Equipos de transporte, tracción y elevación	Entre 5 y 10 años
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	Entre 5 y 10 años
Bienes de arte y cultura	Entre 5 y 20 años

23.8 VALOR RESIDUAL

Si El Departamento del Cesar considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, El Departamento del Cesar estimará dicho valor, el valor residual de los bienes se establece el 10% del costo histórico de los Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, Equipos de Comunicación, Equipos de computación, equipos de Transporte, Equipo Científico y, Semovientes. Y un 30% para las edificaciones o Construcciones en general.

23.9 DETERIORO

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, El Departamento del Cesar aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

- ✓ Para los bienes inmuebles se evaluarán los indicios de deterioro de valor como mínimo una vez al año sin importar el costo del bien.
- ✓ Para los bienes muebles, se evaluarán los indicios del deterioro del valor, solo si el bien posee un costo superior a treinta y cinco (35) SMMLV.

Deterioro del valor de los Activos Generadores de Efectivo

El deterioro de un activo generador de efectivo refleja una pérdida por la disminución de los beneficios económicos futuros que las Propiedades de Inversión o las Propiedades, Planta y equipo le generan al Departamento del Cesar, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo, al final del periodo Contable, evaluara si existen indicios de deterioro del valor de los activos generados de efectivo o unidades generadoras de efectivo, Si existe algún indicio, La Gobernación estimara el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no será necesario realizar una estimación formal del valor recuperable.

La comprobación del deterioro de valor de diferentes activos puede realizarse en distintas fechas, si las propiedades, planta y equipo y las propiedades de inversión se reconocen durante el periodo contable. El Departamento del Cesar comprobara el deterioro de estas antes de que finalice el periodo contable.

Indicios de deterioro

Para determinar si hay indicios de deterioro La Gobernación recurrirá a fuentes Internas de la información:

Fuentes Internas de la Información

- ✓ Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia del activo
- ✓ Durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectaran desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera al Departamento del Cesar. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo este ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el



activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinidas sino como finita.

23.10 BAJA EN CUENTAS

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar:

- Cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, El Departamento del Cesar reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

23.11 PRESENTACIÓN

El Departamento del Cesar, presentará las partidas de propiedades, planta y equipo de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las cuentas a utilizar son:

Grupo	16 -	Propiedades, planta y equipo
Cuentas:	1605	Terrenos
	1615	Construcciones en curso
	1640	Edificaciones
	1642	Repuestos
	1650	Redes, Líneas y Cables
	1655	Maquinaria y Equipo
	1665	Muebles, enseres y equipo de oficina
	1670	Equipo de comunicación y computación
	1675	Equipo de transporte, tracción y elevación
	1680	Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería
	1685	Depreciación acumulada (CR)
	1695	Deterioro acumulado (CR)

23.12 REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- Los métodos de depreciación utilizada, vidas útiles, valor en libros y depreciación acumulada, la pérdida por deterioro acumulado al principio y al final del periodo.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
 - Adquisiciones,
 - Adiciones realizadas



- Disposiciones
 - Retiros
 - Sustitución de componentes
 - Inspecciones generales
 - Reclasificaciones a otro tipo de activos
 - Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas
 - Depreciación y otros cambios
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
 - El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
 - El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
 - El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
 - La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: El Departamento del Cesar de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
 - El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio
 - Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación

7.13 CONTROL INTERNO CONTABLE

- En general, los controles internos a establecer para cada una de las propiedades, planta y equipo de El Departamento del Cesar, que se reconocen en el Estado de Situación Financiera, se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de las mismas por los valores reales que se originan en las adquisiciones o construcciones adelantadas, con todos los costos asociados que exige la norma.
- Adicionalmente, estos controles contables deben garantizar el adecuado reconocimiento y registro de las transacciones y eventos, tales como adiciones, bajas, traslados, cambios de clasificación, el mantenimiento y reparaciones.
- Los controles internos deben garantizar que se realizan los cálculos de depreciación, teniendo en cuenta las vidas útiles de los activos y los ajustes que se generen como efecto del deterioro de valor, y que los activos están de acuerdo con las características que los identifican. Así mismo, que son adecuados los estudios de vida útil y de valor residual de la propiedad, planta y equipo.
- Los controles y procedimientos deben buscar que las novedades (siniestros, bajas, deterioros, mejoras, etc.) se reconozcan en la contabilidad a través de un adecuado y oportuno flujo de información.

24 BIENES DE USO PÚBLICO

24.1 GENERALIDADES

Con respecto a estos bienes, el estado cumple una función de Protección, Administración, Mantenimiento y apoyo Financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son Inalienables, Imprescriptibles e Inembargables.

Son ejemplos de bienes de Uso Público, las Redes de la infraestructura de Transporte, los Parques Recreativos, las Bibliotecas y Hemerotecas Públicas, y las Plazas.

24.2 RECONOCIMIENTO

El Departamento del Cesar, reconocerá como Bienes de Uso Público, los activos destinados para el uso, el goce y el disfrute de la colectividad y que, por lo tanto; están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la



autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Entre los bienes de uso público tenemos la Red Vial, Los Parques Recreativos, las Zonas Verdes, las Bibliotecas y Hemerotecas Públicas, las Plazas.

Los Terrenos sobre los que se construyan los bienes de Uso Público, se reconocerán por separado.

El Mejoramiento y Rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación.

Por su parte, el Mantenimiento y la Conservación de los Bienes de Uso Público se reconocerán como Gasto en el Resultado del Periodo.

24.3 MEDICIÓN

24.3.1 Medición Inicial

Los bienes de Uso Público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de Terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de El Departamento del Cesar.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente.

24.3.2 MEDICIÓN POSTERIOR

Después del reconocimiento, El Departamento del Cesar, medirá los Bienes Uso Público de la Gobernación al costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

24.4 DEPRECIACIÓN

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de El Departamento del Cesar. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La entidad utilizará el método de LINEAL para depreciar los bienes de uso público. El método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.



El Departamento del Cesar considera como monto mínimo para depreciar Bienes de uso público por componentes, los componentes cuyo valor corresponda en 500 SMMLV.

24.5 VIDA ÚTIL

La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que El Departamento del Cesar tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- La utilización prevista del activo.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

El Departamento del Cesar, para sus bienes de uso público posee el siguiente listado de vidas útiles:

BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO		VIDA ÚTIL
Red de carreteras		Entre 30 y 80 años
Parques recreacionales		Entre 10 y 30 años
BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSECIÓN		
Red de carreteras		Entre 30 y 80 años

24.6 DETERIORO

Para efectos de determinar el deterioro de un bien de uso público, El Departamento del Cesar aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo, se verificará el mismo y se calculará sobre indicios de deterioro superiores a 1.000 SMMLV y que se sustenten en daños físicos significativos.

La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

24.7 RECLASIFICACIONES

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, El Departamento del Cesar, reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

24.8 BAJA EN CUENTAS

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

24.9 REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará información sobre los siguientes aspectos:

- El método de depreciación utilizado.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo



- de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
 - f) El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
 - g) El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
 - h) La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; y
 - i) Las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.

Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración:

25 ANTICIPOS Y BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO

9.1 OBJETIVO

El propósito de esta es establecer los criterios y las bases contables que El Departamento del Cesar, aplicara para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de los hechos económicos relacionados con los pagos anticipados que la Entidad deba reconocer como activos, y deban medirse y amortizarse según las disposiciones de la política.

9.2 ALCANCE

El alcance de esta política comprende los siguientes recursos controlados por El Departamento del Cesar:

- a) El valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros
- b) Igualmente, comprende los valores entregados por El Departamento del Cesar, en forma anticipada

9.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015. En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- ✓ Marco Conceptual – Numeral 6.4 Revelaciones Resolución 620 de 2015 – Catalogo General de Cuentas.

9.4 RECONOCIMIENTO

Bienes y servicios pagados por Anticipado

El Departamento del Cesar reconocerá como bienes y servicios pagados por anticipado, el valor de los pagos anticipados para la Adquisición de Bienes y Servicios que se recibirán de terceros, tales como Seguros, Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones, Intereses, Comisiones, Arrendamientos y Honorarios.



Avances y Anticipos Entregados

El Departamento del Cesar reconocerá como Avances y Anticipos entregados, los valores entregados, en forma anticipada a contratistas y proveedores para la obtención de Bienes y Servicios, así como los entregados a empleados para Viáticos y Gastos de viaje, que están pendiente de legalización.

9.5 MEDICION INICIAL

Los Avances y Anticipos entregados y los bienes y servicios pagados por anticipado, se medirán por el valor de la transacción, el cual corresponderá al valor entregado al tercero

Los bienes y servicios pagados por anticipado por concepto de beneficios a los empleados que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos y no hayan sido cumplidos parcial o totalmente por el empleado, se medirán por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total entregado.

9.6 MEDICION POSTERIOR

Los bienes y servicios pagados por anticipado, los anticipos y avances entregados, y los anticipos, se medirán posteriormente al valor de la transacción.

Además, se amortizarán el valor de los bienes y servicios pagados por anticipado durante el periodo en que se reciban los bienes y servicios, o se causen los costos o gastos, según el tipo de bien o servicio pagado.

9.7 BAJA EN CUENTAS

9.7.1 Avances y anticipos entregados

El Departamento del Cesar dará de baja los avances y anticipos entregados cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- ✓ Se ha presentado la totalidad de los siguientes indicios:
 - a) El tercero que recibió los recursos no cumplió con el objeto del contrato
 - b) Los recursos entregados no se encuentran amparados bajo una póliza de cumplimiento.
 - c) Se ha finalizado el proceso de cobro coactivo y se determina que los recursos son irrecuperables para La Gobernación.
 - d) El tercero, a quien se le entregó el anticipo o avance ha transferido al Departamento del Cesar los bienes y servicios correspondientes, es decir, se ha legalizado el anticipo o avance.

9.8 PRESENTACIÓN

El Departamento del Cesar, presentará las partidas de bienes y servicios pagados por anticipado de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN, en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 19- Otros Activos

Cuenta: 1905 – Bienes y servicios pagados por Anticipo

Estas partidas se presentarán como activo corriente, si el tiempo de amortización previsto está dentro de los 12 meses siguiente a la erogación realizada, o como activo no corriente, si excede este tiempo.



9.9 REVELACIONES

El Departamento del Cesar, deberá revelar la siguiente información relacionada:

- Información relativa al valor en libros y las condiciones del anticipo, tales como: Plazo, vencimiento y restricciones que el anticipo le imponga al Departamento del Cesar.
- El tipo de bien o servicio que se recibirá
- En los casos en que sea posible, el porcentaje, que represente el anticipo sobre el valor total del contrato.
- La existencia de pólizas de cumplimiento asociadas al contrato
- El valor de la amortización reconocida en el resultado del periodo.

El Departamento del Cesar deberá revelar la siguiente información relacionada con los avances y anticipos entregados:

- Información relativa al valor en libros y las condiciones del avance o anticipo, tales como: plazo, vencimiento y restricciones que el avance o anticipo le imponga al Departamento del Cesar.
- En los casos que sea posible, el porcentaje que representa el anticipo sobre el valor total del contrato.
- El tipo de avance o anticipo, de que trate el respectivo rubro
- Un análisis sobre el grado de avance de la prestación del servicio, o la respectiva entrega de los bienes a los cuales El Departamento del Cesar tiene derecho como el resultado del anticipo efectuado, con el fin de determinar si se están cumpliendo los plazos estipulados al momento del anticipo.
- La existencia de pólizas de cumplimiento asociadas al contrato

9.10 CONTROL INTERNO CONTABLE

En general, los controles internos a establecer para cada uno de los bienes y servicios pagados por anticipado de la Entidad que reconoce en el estado de situación financiera, se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en las erogaciones realizadas como pagos anticipados para la adquisición de bienes y servicios.

Adicionalmente, estos controles contables deben garantizar que el valor de estos activos se está amortizando en los plazos previstos y se están realizando las gestiones necesarias para la obtención en la oportunidad de los bienes y servicios contratados, y de las reclamaciones cuando haya lugar a ello.

26 ACTIVOS INTANGIBLES

26.1 OBJETIVO

Establecer las bases contables para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información asociada a los activos intangibles de El Departamento del Cesar.

El propósito de esta política es definir los criterios y establecer las bases contables que El Departamento del Cesar aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición, baja en cuentas, presentación y revelación de las transacciones y saldos de los conceptos que se definen como activos intangibles, los cuales corresponden a bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que cumplen la definición de activos.

26.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca todas las erogaciones que realiza la Entidad que tengan el carácter de intangible, sobre las cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros y se pueden realizar mediciones fiables.



El Departamento del Cesar incluirá las siguientes clases de intangibles que cumplan con las condiciones y lineamientos señalados anteriormente:

- Licencias y derechos de software de uso operativo.
- Proyectos a adelantar: en los cuales se identifiquen una fase de investigación y una fase de desarrollo.

Actualmente la Entidad posee y registra los siguientes intangibles:

- Derechos
- Licencias
- Software

26.3 NORMAS APLICABLES

En general, la norma aplicable para los activos intangibles está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el Sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones Normas
- Capítulo I - Numeral 12 – Activos intangibles
- Normas – Capítulo I - Numeral 19-20 – Deterioro del valor de los activos
- Normas Capítulo VI – Numeral 1.3.2 – Estado de situación financiera
- Instructivo 002 de 2014 – Numeral 1.1.1 – Activos intangibles
- Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

26.4 RECONOCIMIENTO

Los activos intangibles se definen como bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales El Departamento del Cesar, tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Son tres las condiciones que se necesitan para reconocer un activo intangible:

- **Que sea identificable:** Cuando es susceptible de separarse de la Entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación. También cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.
- **Que la Entidad posea el control:** Es decir tiene la capacidad para obtener los beneficios económicos futuros que procedan del activo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.
- **Que produzca beneficios económicos o potencial de servicios:** cuando la Entidad puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo, o puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo, o le permite a la Entidad disminuir sus costos o gastos.

Todos los softwares, aplicativos y licencias operativas, se reconocerán como activos intangibles, siempre que cumplan con las tres (3) condiciones expuestas anteriormente y que la cuantía de los gastos incurridos sea superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y que puedan ser explotados más de un año.



Las licencias de programas informáticos y software adquiridos son derechos que se obtienen para utilizar un software cumpliendo los términos y condiciones establecidas dentro del contrato que celebran el proveedor o titular de los derechos y la Entidad.

- **Activos intangibles generados internamente.** El Departamento del Cesar no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando sean producto de una fase de desarrollo. Tampoco se reconocerán como activos intangibles las marcas, las listas de clientes, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción, ni los desembolsos por reubicación o reorganización. Si la Entidad incurre en erogaciones relacionadas con estos conceptos se reconocerán directamente como gastos del periodo.
- **Activos intangibles como producto de un desarrollo.** Para el reconocimiento de activos intangibles generados internamente como producto de un proyecto, El Departamento del Cesar debe identificar los desembolsos que hacen parte de la fase de investigación y los que corresponden a la fase de desarrollo.

La fase de investigación comprende el estudio original y planificado que adelanta El Departamento del Cesar con el fin de determinar su viabilidad técnica y económica. Durante esta etapa El Departamento del Cesar, puede realizar erogaciones para la búsqueda, evaluación y selección de aplicaciones o de procesos, sistemas, o erogaciones como estudios previos y de factibilidad. Todos los desembolsos surgidos en la fase de investigación, se reconocerán como gastos del periodo, por cuanto no se puede demostrar la existencia de un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos futuros.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial. La Entidad reconocerá un activo intangible surgido del desarrollo, si puede demostrar lo siguiente:

- ✓ La posibilidad técnica de completar la producción del activo intangible, de forma que pueda estar disponible para su utilización.
- ✓ Su intención de completar el activo intangible para usarlo
- ✓ Su capacidad para utilizar el activo intangible
- ✓ Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible.
- ✓ Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.
- ✓ El área de informática o Tecnologías establecerá cuando se inicia la fase de investigación de un proyecto de desarrollo de software y en qué momento se inicia fase de desarrollo. De igual manera si se observa en algún momento inviabilidad o abandono del proyecto informará al área financiera sobre tal situación.

El Departamento del Cesar establecerá cuando se inicia la fase de investigación de un proyecto de desarrollo de software y en qué momento se inicia fase de desarrollo. De igual manera si se observa en algún momento inviabilidad o abandono del proyecto informará al área financiera sobre tal situación.

26.5 MEDICIÓN

10.5.1 Medición Inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el activo intangible, es decir, si es adquirido o generado internamente como se especifica a continuación:

- **Activos intangibles adquiridos.**



El costo de un activo intangible adquirido en forma separada lo conforma el precio de adquisición, los aranceles e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Los descuentos o rebajas del precio se reconocerán como un menor valor del activo intangible.

Si el activo intangible se adquiere a través de una operación con plazo para su pago que excede los periodos normales de crédito, el componente de financiación no hará parte del costo del activo y se reconocerá como gastos por intereses durante el periodo de financiación, excepto cuando el activo intangible se califique como apto, caso en el cual los costos de financiación se capitalizarán según lo establecido en la norma respectiva.

Si el activo intangible se adquiere a través de otras modalidades como arrendamiento, o combinaciones de negocios, o sin cargo alguno o permuta, para determinar el costo se aplicarán las normas contables que correspondan al caso particular.

- **Activos intangibles generados internamente**

Si surge la necesidad de generar o desarrollar activos intangibles internamente el tratamiento contable se sujetará a lo dispuesto por la normatividad respectiva, en la cual, los desembolsos realizados en la fase de investigación se reconocerán como gastos y los de la fase de desarrollo formarán parte del componente del costo del activo intangible.

- **Desembolsos posteriores al reconocimiento**

Los desembolsos que se realicen sobre una partida de activo intangible efectuados después del reconocimiento inicial del activo adquirido o del generado internamente, no harán parte del costo del activo. Por lo tanto, estos desembolsos se reconocerán como gastos del periodo.

26.5.1 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, El Departamento del Cesar, medirá los activos intangibles por su costo menos la amortización acumulada y menos el deterioro acumulado.

Los activos intangibles, se medirán después del reconocimiento inicial por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. Por lo tanto, el valor asignado en la medición inicial se mantiene hasta el retiro o baja en cuentas del activo.

26.6 AMORTIZACIÓN

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando esté en la ubicación y en las condiciones necesarias para su operación de la forma prevista por la administración de la Entidad.

El cargo por amortización de aquellos intangibles que se utilizan en la parte administrativa, se reconocerá directamente como un gasto del periodo, salvo que se deba incluir en el valor de otros activos como inventarios o propiedades, planta y equipo.

El método de amortización que utiliza la Entidad es el Método Lineal, sobre el 100% del costo inicialmente reconocido, el cual se utilizará uniformemente para todos los periodos. La amortización cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo; pero no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

La amortización de un activo intangible cesara cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La Amortización no cesara cuando el activo este sin utilizar.

La vida útil de los activos intangibles: puede ser finita o indefinida, y estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.



La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo ilimitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando existe evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. La renovación tendrá un costo significativo si el costo de la misma es igual o superior al 50% del activo intangible adquirido inicialmente y, por tanto, estos costos formaran parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible a la fecha de renovación.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

El Departamento del Cesar revisara las vidas útiles, el valor residual y el método de amortización, como mínimo, al término del periodo contable y se actualizara con base en las estimaciones que la oficina de informática realice para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Se tratará como un cambio en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

26.7 DETERIORO

Para efectos de determinar la contabilización del deterioro del valor de los activos intangibles generadores y no generadores de efectivo que El Departamento del Cesar, considere materiales y que estén clasificados en activos intangibles.

El Departamento del Cesar, evaluara los indicios de deterioro de valor para aquellos activos intangibles cuyo costo sea superior a treinta y cinco (35) SMMLV.

26.8 BAJA EN CUENTAS

El Departamento del Cesar, revelara para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a) Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas
- b) Los métodos de amortización utilizados
- c) La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- d) Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida
- e) El valor en libro bruto y la amortización acumulada, incluyendo las perdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f) El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo
- g) Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre, por separado lo siguiente; adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, perdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- h) El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- i) El valor en libro de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de los pasivos
- j) La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los Estados Financieros de El Departamento del Cesar.

26.9 CONTROL INTERNO CONTABLE

En general, los controles internos a establecer para cada uno de los activos intangibles de El Departamento del Cesar que reconoce en el Estado de Situación Financiera, se deben dirigir a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que



se originan en las adquisiciones o desarrollo de éstos, con los costos asociados que exige la norma y la política.

Adicionalmente, estos controles contables deben garantizar que existen los derechos legales para el uso de software, licencias y servidumbres; que la vida útil estimada y el método de amortización empleado son los apropiados para el tipo de activo intangible reconocido. De igual manera, los controles permitirán verificar que se están capitalizando las erogaciones de la fase de desarrollo en los intangibles generados, y se están realizando las revelaciones mínimas que exige la política.

27 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

27.1 OBJETIVO

El propósito de esta política es establecer los criterios y las bases contables que El Departamento del Cesar, aplicará para la revelación de los hechos económicos relacionados con operaciones que la Entidad realiza con terceros y aquellas que permiten ejercer un control administrativo sobre bienes y derechos, que por su naturaleza no afectan su situación financiera.

27.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca las situaciones, operaciones, bienes o derechos para las cuales El Departamento del Cesar decide llevar un control administrativo en cuentas de orden, con el propósito de disponer de mayor información para los diferentes usuarios de la información, incluida la administración de la Entidad.

Cuando la situación o la operación no pueda ser medida o cuantificada se revelará a través de las Notas a los Estados Financieros.

27.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015. En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

27.4 RECONOCIMIENTO

Las cuentas de orden deudoras de control corresponden a conceptos que permiten controlar las operaciones que la Entidad realiza con terceros y que, por su naturaleza, no afectan su situación financiera ni el rendimiento, y los que permiten ejercer control administrativo sobre bienes y derechos.

27.5 MEDICION

27.5.1 Medición Inicial

Las cuentas de orden de control para su reconocimiento como tal requieren:

- Que la Entidad tenga la intención de controlar este hecho a través de estos conceptos.
- Que su valor se pueda cuantificar.

Si no es posible la cuantificación del hecho o de la operación, se revelará a través de las Notas a los Estados Financieros.

27.5.2 Medición posterior

El valor de las cuentas de orden deudoras se mantiene por el valor por el cual fueron reconocidas inicialmente, hasta tanto se tomen las decisiones que correspondan.



28.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- ✓ Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones Normas – Capítulo II- Numeral 3 – Cuentas por Pagar-Normas – Capítulo VI – Numeral-1.3.2. – Estado de situación financiera Instructivo 002 de 2015 – Numeral 1.2.2. - Cuentas por Pagar (Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

28.4 RECONOCIMIENTO

En El Departamento del Cesar, las cuentas por pagar relacionadas con las compras de bienes y servicios originadas en la materialización de las cláusulas contractuales, tales como el objeto del contrato y la forma de pago, son reconocidas en el sistema de información. Posteriormente, El Departamento del Cesar reconocerá las cuentas por pagar por adquisición de bienes y servicios verificando los impuestos y deducciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente.

El Departamento del Cesar reconoce como cuentas por pagar la adquisición de bienes y servicios nacionales, las transferencias por cobrar, la retención en la fuente por impuestos de timbre, los créditos judiciales y la administración y prestación de servicios de salud.

Las cuentas por pagar adquiridas por El Departamento del Cesar con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades de cometido estatal, generalmente están asociadas con el reconocimiento de otros elementos de los Estados Financieros como son los activos, gastos y costos.

Dentro de los activos que pueden estar asociados al reconocimiento de las cuentas por pagar podemos mencionar entre otros, Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Bienes Históricos y Culturales, Propiedades de Inversión, Activos Intangibles, todos ellos son rubros tratados en sus respectivas políticas contables.

Como costos asociados al Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, se encuentran los costos de transformación, diferentes de beneficios a los empleados, las depreciaciones y las amortizaciones.

Los costos de Transformación corresponden a todas las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la elaboración de bienes y la prestación de servicios que se producen con la intención de venderse en el curso normal de la operación.

12.5 CLASIFICACION

Las cuentas por pagar se clasificaran a la categoría de Costo

12.6 MEDICIÓN

12.6.1 Medición inicial

El Departamento del Cesar, medirá las cuentas por pagar por el valor de la transacción.



- Tratándose de las cuentas por pagar en la adquisición de bienes y servicios nacionales, servicios y honorarios, y los servicios públicos, la medición inicial corresponde al valor pactado por el bien o servicio adquirido o suministrado por los proveedores.
- Para los descuentos de nómina, el valor de las cuentas por pagar corresponde a los descuentos realizados de acuerdo con las normas laborales aplicables y las autorizaciones realizadas por los servidores públicos.
- Respecto a la retención en la fuente, la medición inicial corresponde al valor retenido en el momento del pago a los proveedores y demás personas sujetas de retención, de acuerdo a las normas establecidas en el Estatuto Tributario tanto Nacional como territorial.

Por su parte, para los impuestos, contribuciones y tasas por pagar, el valor corresponde a los montos definidos en las declaraciones y actos administrativos que establezcan los montos correspondientes.

12.6.2 Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

El Departamento del Cesar, presentara las partidas de Cuentas Por Pagar de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo: 24 – Cuentas por Pagar

Cuentas	2401 – Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales
	2407 - Recursos a Favor De Terceros
	2409 – Arrendamientos Operativo
	2424 – Descuentos de Nómina
	2429 – Servicios y Honorarios
	2436 – Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre
	2440 – Impuestos, Contribuciones, y Tasas Por Pagar
	2460 – Créditos Judiciales
	2490 – Otras Cuentas Por Pagar

Estas partidas se presentarán clasificadas de acuerdo con su grado de exigibilidad, como pasivo corriente y no corriente.

12.7 BAJA EN CUENTAS

El Departamento del Cesar, dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la Cuenta por Pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, El Departamento del Cesar reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, El Departamento del Cesar aplicará la Política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, es decir, la Cuenta Por Pagar se dará de baja por el valor de la deuda que sea condonada o asumida por un tercero.

12.8 REVELACIONES

El Departamento del Cesar, revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la Cuenta por Pagar, tales como: Plazo, Tasa de Interés, Vencimiento y



Restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las Cuentas por Pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si El Departamento del Cesar infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará:

- a) Los detalles de esa infracción o incumplimiento,
- b) El valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable
- c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.

12.9 CONTROL INTERNO CONTABLE

En General los controles internos a establecer para cada concepto de cuentas por pagar que El Departamento del Cesar, reconoce en su Estado de Situación Financiera, se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de las mismas por los valores reales que se originan en acuerdos contractuales o decisiones administrativas o judiciales, que se cuenta con los soportes y autorizaciones debidas y, que se presentaran y revelaran de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable al Departamento del Cesar.

• Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales

Los controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan las obligaciones en contra de la Entidad por los bienes y servicios adquiridos, y que el reconocimiento se realice por los valores acordados y se dispongan de los documentos soportes de la obligación y de los pagos realizados en los plazos establecidos.

• Descuentos de Nómina, Servicios y Honorarios, Servicios Públicos y Otras Cuentas Por Pagar

Los controles contables se encaminan a asegurar que los valores reconocidos corresponden a los adeudados por las obligaciones generadas en los descuentos de nómina realizados a sus funcionarios, los servicios y honorarios, los servicios públicos consumidos y otras cuentas por pagar, se cuentan con los soportes documentales para reconocerlos.

• Retención en la Fuente, Impuesto de Timbre e Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar

Los controles de las cuentas por pagar originadas en estos conceptos, tienen como propósito garantizar y asegurar que los valores registrados corresponden efectivamente a los conceptos enunciados y que las mismas se originaron en cumplimiento de la normatividad aplicable, y que la entidad cuenta con los soportes para realizar las respectivas compensaciones con los impuestos a cobrar, cuando corresponda.

De igual manera, los controles se encaminan a establecer los valores correctos en las liquidaciones de impuestos y al pago y/o compensación que deba realizar El Departamento del Cesar con estas obligaciones y con los derechos tributarios respectivos.

• Recursos a Favor de Terceros

Para este concepto, los controles se direccionan para asegurar que los valores reportados en los Estados Financieros, corresponden a los recursos efectivamente recibidos por El Departamento del Cesar, pero que por compromisos legales o contractuales le pertenecen a terceros, y La Gobernación tiene la obligación de devolverlos, que fueron reconocidos de acuerdo con la norma técnica correspondiente y que se encuentran debidamente soportados en los documentos que permitan establecer la veracidad de la transacción.

• Créditos judiciales

El Departamento del Cesar deberá establecer los controles pertinentes de tal manera que asegure que los valores consignados en los Estados Financieros, corresponden con los



actos administrativos expedidos por la autoridad competente que le genera a la entidad la obligación judicial, que el valor corresponde con la obligación asumida, que fueron reconocidos de acuerdo con las normas técnicas correspondientes y que se encuentran debidamente soportadas.

13 PRESTAMOS POR PAGAR

13.1 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca los recursos financieros recibidos por El Departamento del Cesar para su uso, que se clasifican en préstamos por pagar y que se caracterizan porque se espera, a futuro, una salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al afectivo u otro instrumento.

Esta política no aplica para la medición de los préstamos por pagar surgidos en un arrendamiento financiero donde El Departamento del Cesar, figure como arrendatario, los cuales se medirán de acuerdo a la Política Contable de Arrendamientos. Sin embargo, las exigencias de revelación se realizarán conforme a las exigencias contenidas en la presente política.

El Departamento del Cesar, aplicara la política de ingresos de Transacciones sin Contraprestación, cuando un prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago.

13.2 RECONOCIMIENTO

El Departamento del Cesar reconocerá como Prestamos Por Pagar en el Sistema de Información, los recursos recibidos por La Gobernación para su Uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro Instrumento. Dentro de las cuales se encuentran las operaciones de crédito internas a largo plazo con banca comercial y créditos presupuestados. Así mismo reconoce financiamiento externo a corto plazo con Banca de fomento (Crédito de presupuestos celebrado entre la Nación y La Gobernación).

13.3 CLASIFICACIÓN

El Departamento del Cesar, clasificara los préstamos por pagar se clasifican en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

13.4 MEDICIÓN

13.4.1 Medición inicial

El Departamento del Cesar, medirá los préstamos por pagar, por el valor recibido. Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo.

Los Costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerá como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se disminuirá el valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, Honorarios y Comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende por costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si al Departamento del Cesar no se le hubiera concedido el préstamo.

13.4.2 Medición Posterior

Con Posterioridad al reconocimiento, El Departamento del Cesar medirá los préstamos por pagar al costo amortizado.

- **Calculo Costo Amortizado**



El Costo amortizado corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses.

El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales de préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

El costo efectivo del préstamo por pagar se reconocerá como un mayor valor del préstamo y como un gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinan a financiar un activo apto, de conformidad con la Política Contable de Costos de Financiación.

Los intereses pagados por El Departamento del Cesar, disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

13.5 BAJA EN CUENTAS

El Departamento del Cesar, dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando El Departamento del Cesar se pague la obligación, esta expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera el préstamo por pagar a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada por El Departamento del Cesar, incluyendo cualquier activo transferido diferente del activo o pasivo asumido, será reconocido como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

13.6 REVELACIONES

El Departamento del Cesar, realizará las revelaciones correspondientes a la deuda adquirida mediante la obtención de préstamos de acuerdo con dos criterios:

El primero es su origen como deuda interna o deuda externa: Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional, por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

El segundo criterio de revelación es el plazo pactado: Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

En general El Departamento del Cesar revelará información relativa a:

- a) El valor en libros de los préstamos por pagar
- b) Las principales condiciones tales como: plazo, tasas de interés, Vencimiento y restricciones, que estos préstamos por pagar le impongan al Departamento del Cesar.
- c) El valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.
- d) El valor recibido por el préstamo por pagar.
- e) Los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo.
- f) La tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla.
- g) El valor de las gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva

Si El Departamento del Cesar ha infringido los plazos o ha incumplido con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:



- a) Los detalles de esa infracción o incumplimiento
- b) El valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y
- c) La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros.

14 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

14.1 OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios que El Departamento del Cesar, aplicara para el Reconocimiento, Clasificación, Medición y Revelaciones de las obligaciones generadas por los Beneficios Empleados, para así asegurar la consistencia y uniformidad de sus Estados Financieros.

14.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca todas las retribuciones que El Departamento del Cesar, proporciona a sus servidores públicos a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios incluyen tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

14.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros.
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo II - Numeral 5 – Beneficios a Empleados
- Normas – Capítulo VI – Numeral 3.2. – Estado de situación financiera Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

14.4 RECONOCIMIENTO

El Departamento del Cesar, reconocerá de acuerdo a esta política todas las retribuciones que la Gobernación proporciona a sus servidores públicos, docentes y directivos docentes, a cambio de sus servicios, las cuales podrán originarse por alguna de las siguientes particularidades:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre El Departamento del Cesar y sus empleados;
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales El Departamento del Cesar, se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
- c) obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que El Departamento del Cesar está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que El Departamento del Cesar cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.



Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- a) Beneficios a los empleados a corto plazo.
- b) Beneficios a los empleados a largo plazo
- c) Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual
- d) Beneficios pos-empleo.

Beneficios a los empleados a corto plazo

El Departamento del Cesar, reconocerá los beneficios a los empleados a corto plazo como un gasto o costo y como un pasivo cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente El Departamento del Cesar los reconocerá cada mes, por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que El Departamento del Cesar, efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Gobernación reconocerá un activo correspondiente al beneficio pagado por anticipado, de acuerdo al tratamiento establecido en la Política Contable de anticipos y bienes y servicios pagados por anticipado.

Beneficios a empleados a largo plazo

El Departamento del Cesar, reconocerá los beneficios a empleados a largo plazo como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Gobernación consuma el beneficio económico o el potencial de servicios procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

En caso de que El Departamento del Cesar efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no haya cumplido parcial o totalmente, La Gobernación reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado. Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente de conformidad con la política contable recursos entregados en administración.

Dentro de los beneficios a empleados a largo plazo se encuentran las cesantías bajo el Régimen retroactivo.

Este régimen permite que el empleado solicite anticipos. Si este cumple con los requisitos y El Departamento del Cesar realiza desembolsos del anticipo, estos se reconocerán como un menor valor de la obligación a pagar al empleado.

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

El Departamento del Cesar, reconocerá los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

En el momento en que haya terminación del vínculo laboral o contractual por cualquiera de las causales de retiro establecidas en las leyes que regulan el empleo público, el docente y directivo docente. El Departamento del Cesar deberá reconocer y pagar lo correspondiente lo correspondiente a; salarios pendientes de pago, prestaciones sociales, aportes parafiscales, e indemnizaciones si hubiere lugar a ellas.



El Departamento del Cesar registrara en el sistema de información dichos beneficios con base en la información suministrada por la sectorial encargada.

14.5 MEDICIÓN

14.5.1 Medición Inicial

El Departamento del Cesar, medirá los beneficios de acuerdo a su clasificación de la siguiente manera:

Beneficios a empleados a corto plazo

El Departamento del Cesar medirá los beneficios a corto plazo por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando El Departamento del Cesar, efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

Beneficios a empleados a largo plazo

El Departamento del Cesar, medirá los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

Para el efecto y dependiendo del tipo de beneficio, se considerarán variables como los sueldos, la rotación de los empleados y las tendencias en los costos de los beneficios otorgados. A fin de medir el valor presente de las obligaciones por beneficios de largo plazo, así como el costo relativo al periodo corriente, se aplicará un método de medición actuarial, se distribuirán los beneficios entre los periodos de servicio y se realizarán suposiciones actuariales. El costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo, así como las ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable. El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados. El interés sobre el pasivo es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo. Las ganancias y pérdidas actuariales son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

El activo reconocido cuando El Departamento del Cesar, efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

El Departamento del Cesar determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.



14.6 PRESENTACIÓN

La Administración Departamental presentará las partidas de los beneficios a empleados, de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo:	25 – Beneficios a los empleados
Cuenta:	2511 – Beneficios a los empleados a corto plazo
	2512 – Beneficios a los empleados a largo plazo
	2513 – Beneficios por terminación del vínculo laboral

Los beneficios a los empleados a corto plazo y por terminación del vínculo laboral se presentarán como pasivo corriente y los beneficios a los empleados a largo plazo se presentarán como pasivo no corriente.

14.7 REVELACIONES

El Departamento del Cesar, como mínimo, revelará para los beneficios a empleados de acuerdo a su clasificación lo siguiente:

Beneficios a empleados a corto plazo

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados.

Beneficios a empleados a largo plazo

- La naturaleza de los beneficios a largo plazo; y
- La cuantía de la obligación y el nivel de financiación al finalizar el periodo contable.

15. BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

15.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales El Departamento del Cesar está comprometida por ley u otro tipo de acuerdo sindicales.

15.2 MEDICIÓN

Los beneficios por terminación del vínculo laboral se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

15.3 REVELACIONES

El Departamento del Cesar, revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a) La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual.

16. BENEFICIOS DE LA LEY POS EMPLEO

16.1 RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como derechos adquiridos pos empleo, los distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

Entre los beneficios pos empleo se incluirán:



- a) Las pensiones a cargo de El Departamento del Cesar, relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los exempleados de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y el cálculo actuarial realizado por el Ministerio de Hacienda.

Si la entidad, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los derechos pos empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando El Departamento del Cesar consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

16.2 MEDICIÓN

Los derechos pos empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes pos-empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán cada año. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada. Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial, de acuerdo con Pasivocol.

16.3 PRESENTACIÓN

El valor reconocido como un pasivo por beneficios pos empleo se presentará como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

16.4 REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios pos empleo:

- a) una descripción general del tipo de derechos, incluyendo la política de financiación;
- b) el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- c) la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- d) la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- e) una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
- f) los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y
- g) cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

16.5 CONTROL INTERNO CONTABLE

En general los controles internos a establecer para cada concepto de beneficios a empleados que la Entidad reconoce en su Estado de Situación Financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en la aplicación de la política laboral, que se cuenta con los soportes y las



autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan las obligaciones en contra de la Entidad por los beneficios a los empleados a corto plazo, y que el reconocimiento se realice por los valores acordados y se dispongan de los documentos soportes de la obligación y de los pagos realizados en los plazos establecidos.

El Departamento del Cesar registrará en el sistema de información dichos beneficios con base en la información suministrada por la sectorial encargada.

a) **Servicios personales Asociados a la Nómina.** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal y planta temporal, tales como:

- **Sueldos Personal de Nomina:** Comprende la Asignación básica, para retribuir la prestación de servicios de los empleados públicos debidamente posesionados en los cargos de la planta global. Se incluirán los incrementos a dicho concepto todos los años, de acuerdo a los decretos que para tal fin establezca el gobierno nacional.
- **Prima de Servicios:** Se considera como únicamente factor salarial más no de prestación social. Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulen el régimen salarial y prestacional del sector, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubieren servido cuando menos un semestre a la entidad; su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de Julio de cada año y corresponde, de haberse causado completamente, a treinta (30) días de remuneración según la ley.
- **Dotación:** Tienen derecho a la Dotación a que hace referencia la ley 70 de 1998 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, los servidores públicos vinculados al sector educativo mediante una relación legal y reglamentaria que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales vigentes y que hayan laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada entrega. El suministro de la dotación se realiza cada cuatro meses, los días 30 de abril, 30 de agosto, y 30 de diciembre de cada año, para lo cual la Entidad Territorial definirá el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes teniendo en cuenta los aspectos señalados en el Decreto Reglamentario 1978 de 1989.
- **Prima de Vacaciones.** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del decreto 1045 de 1978.
- **Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector equivalente a un (1) mes de Remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pague en la primera quincena (15) del mes de diciembre.
- **Bonificación por Dirección:** Reconocimiento de esta prima al Gobernador con fundamento en la ordenanza que para tal fin apruebe La Honorable Asamblea Departamental dando cumplimiento al decreto Emanado de la Presidencia de la Republica, sobre salarios para Gobernadores y alcaldes.
- **Bonificación Por servicios Prestados:** A partir del Decreto 2418 de 2015 "*Por el cual se regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial*", se reconocerá y se pagará al empleado esta prestación social cada vez que cumpla un año continuo de labor en una misma entidad oficial. Remuneración a que tiene derecho los empleados o personal de la planta global de El Departamento del Cesar, de acuerdo a las normas establecidas.
- **Bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación**



y de dictan otras disposiciones: Decreto 322 de 2018 Departamento Administrativo de la Función Pública; del 19 de Febrero de 2018;

- **Prima Profesional:** Para los empleados de la Secretaría de Salud que ingresaron del año 1995 al año 2000 y que fue regulada mediante Ordenanza No. 015 del 10 de marzo de 1995 "Por medio de la cual se crea la prima profesional para el sector salud del Departamento del Cesar".
- **Indemnización por Vacaciones:** Compensación en Dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula de la entidad o a quienes por necesidades del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.
- **Prima de Antigüedad:** Ordenanza Número 019 del mes de Noviembre 22 de 1982, decreto 0053 de Febrero 28 de 1976, por la cual se modifica la prima de Antigüedad.
- **Horas extras y Días Festivos:** El reconocimiento y pago de las horas extras asignadas a un docente o directivo docente— coordinador procederán únicamente cuando el servicio se haya prestado efectivamente. Para efectos del pago, el rector o el director rural del establecimiento educativo deberá reportar a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, en los primeros (5) días hábiles del mes siguiente las horas extras efectivamente laboradas.

El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se realiza mediante Resolución motivada y se liquida con los porcentajes que establecen el decreto 1042 de 1978 según se traten de horas diurnas, nocturnas, dominicales y festivos, conforme a lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo.

- **Prima técnica:** la prima técnica, para la Secretaria de Educación, se rige por la evaluación de desempeño, prestación consagrada en el decreto ley 1661 de 1991 y las normas reglamentarias, Resolución 002708 de 30 de Diciembre de 1997, resolución 002707 del 30 de Diciembre 1997, 002706 del 30 de Diciembre 1997, Resolución 002705 30 de Diciembre de 1997, 002703 de 30 de Diciembre 1997.
- **Auxilio de Transporte:** El docente y el directivo docente de tiempo completo a que se refiere el presente Decreto, que devengue una asignación básica mensual igual o inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, percibirá un auxilio de transporte durante los meses de labor académica, reconocido en la forma y cuantía establecidas por las normas aplicables a los empleados públicos del orden nacional. Este auxilio solo se reconocerá durante el tiempo en que realmente preste sus servicios en el respectivo mes. Decreto 2270 del 30 de diciembre 2017, Ministerio del Trabajo
- **Auxilio de Movilización:** según resolución 005514 del 30 de Noviembre de 2017 expedida por la Administración Departamental, en la cual se reconocen cuáles son los Establecimiento Educativos en áreas rurales de difícil acceso, en la cual se fija que sea necesario la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano, que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito de motorizado durante la mayor parte del año lectivo, que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial y marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta diaria.
- **Subsidio o prima de Alimentación:** La prima de Alimentación para el personal docente o directivo docente que devenguen hasta una asignación básica mensual de un millón setecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y tres pesos (\$1.743.773) m/cte., y solo por el tiempo que devengue hasta esta suma. Decreto 980 del 9 de Junio de 2017, Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **Bonificación para los Educadores Grado 14 del escalafón Nacional de Docentes:** Crease para los Docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el decreto 2277 de 1979 y que hagan parte del grado 14 del escalafón Nacional de Docente, una Bonificación no constituida de salario, la cual se reconocerá anualmente a partir del año 2016, durante el tiempo que el servidor público permanezca en el servicio. (Decreto 2565 del 31 de Diciembre de 2015 Ministerio de Educación nacional)
- **Bonificación Por Retiro del Servicio Grado 14 En escalafón Nacional de Docentes:** Crease una bonificación no constituida de salario, para los docentes y



directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, regidos por el Decreto ley 1277 de 1979, que pertenezcan al grado 14 del Escalafón Nacional Docente, y que se retiren del servicio, ya sea por una renuncia voluntaria, o por haber alcanzado la edad de retiro forzoso. Dicha bonificación será equivalente a un mes de asignación básica mensual, y se pagará por una sola vez, una vez el servidor sea afectivamente desvinculado del servicio. (Decreto 2565 del 31 de Diciembre de 2015) Ministerio de Educación.

- b) **Otros servicios personales asociados a la Nómina.** Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, y demás obligaciones legales o convencionales. dichos conceptos serán desagregados de acuerdo con las necesidades de la Gobernación.
- c) **Contribuciones inherentes a la Nómina al Sector privado.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer La Gobernación y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas promotoras de Salud Privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- d) **Contribuciones inherentes a la nómina al Sector público.** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer La Gobernación y sus entidades descentralizadas como empleador, que tienen como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ESAP, ICBF, Institutos técnicos y Escuelas Industriales, Fondo nacional del Ahorro, Fondos administradores de cesantías y pensiones, Empresas promotoras de Salud Públicas, así como las administradoras públicas de aporte que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedades profesional.
- e) **Subsidio Familiar:** Contribución que corresponde al monto total de los pagos que se efectúan en Cajas de Compensación, con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución para el beneficio de los trabajadores.
- f) **Instituto Colombiano De Bienestar Familiar ICBF:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas asistencia social que presta esta institución.
- g) **Servicio Nacional De Aprendizaje "SENA".** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica que presta esta Entidad.
- h) **Escuelas Industriales e Institutos Técnicos:** Aporte estipulado por la ley 21 de 1982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas Entidades.

17. PROVISIONES

17.1 OBJETIVO

El propósito de esta política, es definir las reglas contables, de reconocimiento, presentación y revelación respecto de las provisiones, para asegurar la consistencia y uniformidad de los reportes financieros de las normas de contabilidad aplicables y otras regulaciones en los Estados Financieros de la Entidad.

17.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca:



- Los pasivos a cargo de El Departamento del Cesar, que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.
- Los costos de desmantelamiento.

Dentro de las provisiones no se tendrán en cuenta:

- Los resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de El Departamento del Cesar, a no ser que exista la posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, que deberán ser validadas mediante evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, basado en los criterios definidos para el deterioro del valor de los Activos Generadores y no Generadores de Efectivo, según lo establecido en las diferentes políticas contables de activos.
- Las Provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie El Departamento del Cesar, por los cuales no va a recibir a cambio directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados.
- Prestaciones sociales a favor de los empleados de El Departamento del Cesar, las cuales se tratarán según la Política Contable de Beneficios a los Empleados.

17.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:
Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo II - Numeral 6 – Provisiones
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera
Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

17.4 RECONOCIMIENTO

El Departamento del Cesar, reconocerá o actualizará mensualmente, en el Sistema de Información, las provisiones, cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) La Gobernación tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b) Probablemente, deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación; y,
- c) Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las obligaciones dependiendo de la probabilidad que se obtenga, pueden ser;

- Si la probabilidad se califica como ALTA, se reconocerá una provisión, ya que existe una obligación PROBABLE, para lo cual se deberá remitir a la Política Contable de Provisiones.
- Si la probabilidad se califica como MEDIA o como BAJA, se reconocerá un pasivo contingente, ya que existe una obligación POSIBLE.



- Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA, no se deberá registrar esta información ni se revelará

El Departamento del Cesar reconocerá una provisión como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamiento se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor de activo, al cual se asocie el desmantelamiento del elemento de propiedad, planta y equipo, según la política respectiva.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas. Adicionalmente, se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

En caso de que El Departamento del Cesar, espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso será reconocido por El Departamento del Cesar, como una cuenta por cobrar y como un ingreso en el resultado del periodo, cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

18. LITIGIOS

En el caso de los litigios en contra de El Departamento del Cesar, se deben reconocer solamente provisiones para demandas que presenten probabilidad de éxito y cuantificables de acuerdo a la opinión de los expertos jurídicos. Las provisiones que son posibles se revelarán en notas como pasivos contingentes y si es posible, su estimación se revelará adicionalmente en cuentas de orden acreedoras. Aquellas que se evalúen como remotas se revelarán en las notas a los Estados Financieros y no se cuantificarán.

La Oficina Asesora Jurídica proveerá la información sobre las demandas en contra de El Departamento del Cesar, presentando las probabilidades de su fallo a favor o en contra así como de su cuantía.

El Departamento del Cesar considerará como hechos económicos que deben ser objeto de provisión, aquellos que cumpliendo los criterios definidos normativamente como se indica a continuación (resolución N° 353 del 01 de Noviembre de 2016):

- a) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como ALTA (más del 50%), se registra el valor de la salida de recursos.
- b) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%) el valor es "0", el hecho económico se registra en la cuenta de orden.
- c) Si la probabilidad de pérdida se clasifica como BAJA (entre el 10% y el 25%) el valor es "0", el hecho económico se registra en la cuenta de orden.
- d) Si la probabilidad de pérdida se clasifica en REMOTA (inferior al 10%) el valor es "0" no se reconocerán ni se revelará el hecho.

18.1 PRESENTACIÓN

La provisión por reestructuración se reconoce sólo cuando se cumplen los siguientes criterios:

- a) Se tiene un plan formal detallado para la reestructuración, identificando al menos las principales áreas involucradas, la ubicación, cargos y número aproximado de empleados que serán indemnizados tras prescindir de sus servicios, los desembolsos, y una fecha aproximada de cuando se ejecutará el plan.
- b) Se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.



Cuando la decisión de la administración ha sido tomada antes del cierre de los Estados Financieros, no dará lugar a un reconocimiento en los mismos, a menos que:

- Se haya empezado a ejecutar el plan de estructuración, y
- Se haya anunciado las principales características del plan.

18.2 PROVISIONES POR DESMANTELAMIENTO

Se reconocerán cuando se incurran en costos para dismantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo. Las provisiones por dismantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el dismantelamiento. Se reconocerán estas provisiones cuando su valor estimado supere los 500 SMMLV.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, El Departamento del Cesar evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

18.3 MEDICIÓN

18.3.1 Medición Inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, El Departamento del Cesar utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo.

En el caso de la provisión por reestructuración, El Departamento del Cesar incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la entidad.

La provisión por costos de dismantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá El Departamento del Cesar para llevar a cabo el dismantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes de Uso Público, según corresponda.



18.3.2 Medición Posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

En el caso que ya no sea probable la salida de recursos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a reversar la provisión.

18.4 PRESENTACIÓN

La Entidad, presentara las partidas de las provisiones, de acuerdo con la Clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, Expedido con la Resolución 620 de 2015, las principales cuentas utilizar son:

Grupo: 27-Provisiones
Cuenta: 2701 – Litigios y demandas

18.5 REVELACIONES

Para cada tipo de provisión, El Departamento del Cesar revelará la siguiente información:

- a) La naturaleza del hecho que la origina;
- b) Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- c) Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- d) Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- e) Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

18.6 CONTROL INTERNO

En general los controles internos a establecer para cada concepto de las provisiones que la Entidad, reconoce en su Estado de Situación Financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en el análisis de la incertidumbre de cuantía y/o vencimiento, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan las obligaciones en contra de la Entidad por las provisiones, y que el reconocimiento se realice por los valores estimados y se dispongan de los documentos soportes de la obligación.

19. OTROS PASIVOS

19.1 OBJETIVO

El propósito de esta política es definir los criterios que la Entidad, aplicará para el reconocimiento, clasificación, medición y revelaciones de otros pasivos que se generen en la Entidad, para así asegurar la consistencia y uniformidad de sus estados financieros.

19.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca otras obligaciones adquiridas con terceros diferentes a las generadas por las cuentas por pagar, los beneficios a empleados y las provisiones, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a



futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

En este grupo se agrupa las obligaciones generadas por el recaudo de recursos que realiza la Entidad a favor de terceros.

19.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual - Numeral 6.4. Revelaciones
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.2. – Estado de situación financiera Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

19.4 RECONOCIMIENTO

En la Entidad, se reconocerán como otros pasivos las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Independiente de que se originen y dada su naturaleza, en la Entidad, los otros pasivos se clasifican al costo, teniendo en cuenta que éstos corresponden a las obligaciones en las que se conceden plazos de pago normales.

19.5 MEDICIÓN

19.5.1 Medición Inicial

Para la Entidad, la medición inicial de los otros pasivos, se realizará por el valor de la transacción. Tratándose de los otros pasivos generados en los recaudos a favor de terceros, la medición inicial corresponde al valor pactado de recaudo con el tercero correspondiente.

19.5.2 Medición posterior

Para la Entidad, posterior al reconocimiento, como los otros pasivos son clasificadas al costo, su mantendrán por el valor de la transacción.

19.6 PRESENTACIÓN

La Entidad, presentará las partidas de Otros Pasivos de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo:	29 – Otros pasivos
Cuentas:	2901 – Avances y Anticipos Recibidos

Estas partidas se presentarán como pasivo corriente y no corriente.



19.7 REVELACIÓN

La Entidad, revelará para cada categoría de otros pasivos, información relativa al valor en libros y a las condiciones de la obligación, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la Entidad.

Si la Entidad, infringe los plazos o incumple con la devolución de los recursos recaudados, intereses o cláusulas de reembolso, revelará

- Los motivos o detalles de esa infracción o incumplimiento.
- El valor en libros de los otros pasivos relacionadas al finalizar el periodo contable.
- La corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los otros pasivos antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

19.8 CONTROL INTERNO CONTABLE

En general los controles internos a establecer para cada concepto de otros pasivos, que la Entidad, reconoce en su Estado de Situación Financiera se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento de los mismos por los valores reales que se originan en acuerdos celebrados, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

CAPITULO XIV ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

1. ACTIVOS CONTINGENTES

1.1 RECONOCIMIENTO

No se reconocerá un activo contingente en el Estado de Situación Financiera, solo se revelará en notas a los Estados Financieros.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a El Departamento del Cesar pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

1.2 REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará los activos contingentes en cuentas de orden deudoras cuando sea posible realizar una medición. Además, para cada tipo de activo contingente, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

2. PASIVOS CONTINGENTES

2.1 RECONOCIMIENTO

No se reconocen Pasivos Contingentes debido a que no es probable una salida de recursos que incorporen beneficios futuros, sin embargo, se revelarán en notas y cuando sea posible su medición se presentará en cuentas de orden acreedoras.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de



recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

2.2 REVELACIONES

El Departamento del Cesar revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

3. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS AL PATRIMONIO

3.1 OBJETIVO

El propósito de esta política, es definir las reglas contables de reconocimiento, presentación y revelación respecto del valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones, que tiene la Entidad, para el desarrollo de sus funciones como Entidad de Control.

3.2 ALCANCE

El alcance de esta política contable, abarca los en bienes y derechos, deducidas las obligaciones de la Entidad, agrupados en los conceptos relacionados con el capital Fiscal, los resultados de ejercicios anteriores y del presente ejercicio, así como los impactos por la transición al nuevo marco de regulación.

3.3 NORMAS APLICABLES

En general la norma aplicable está contenida en el Marco Normativo para Entidades, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco Conceptual - Numeral 6.1.3 Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

3.4 RECONOCIMIENTO

Para la Entidad, el patrimonio está representado por el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones con las que cuenta para el cumplimiento de sus objetivos.

3.5 PRESENTACIÓN

Con el fin de que, en la Entidad, se presente información que permita a los usuarios conocer las restricciones, legales o de otro tipo, que afectan la capacidad de la Entidad para distribuir o aplicar de forma diferente su patrimonio, éste se debe presentar de tal manera que informe por separado, sobre los fondos aportados por el Estado, las ganancias acumuladas, los superávits y si las hubiere, las reservas que el máximo órgano de dirección establezca.

La Entidad, presentará las partidas del patrimonio de acuerdo con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:



Grupo:	31 - Patrimonio de las entidades de gobierno	
Cuentas:	3105	- Capital fiscal
	3109	- Resultados de ejercicios anteriores
	3110	- Resultado del ejercicio
	3145	- Impactos por la transición al nuevo marco de regulación

Cuando se detecte un error contable de períodos anteriores se afectará la cuenta o subcuenta origen del error y la cuenta de capital fiscal.

3.6 REVELACIÓN

Para cada elemento del patrimonio, la Entidad revelará la siguiente información:

- Los efectos de la aplicación o re-expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado, los cambios resultantes.
- Un desglose de cada componente del patrimonio.

3.7 CONTROL INTERNO CONTABLE

En general los controles internos a establecer para cada concepto del patrimonio que la Entidad reconoce en su Estado de Situación Financiera, se dirigen a garantizar y asegurar el reconocimiento del mismo por los valores reales, que se originan en el tratamiento contable de los derechos y obligaciones de la Entidad y los impactos en la aplicación del nuevo marco normativo, que se cuenta con los soportes y las autorizaciones debidas y, que se presentarán y revelarán de acuerdo con lo definido en el marco regulatorio aplicable a la Entidad.

CAPITULO XV INGRESOS

1. INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN

1.1 OBJETIVO

El propósito de la política contable de ingresos Sin Contraprestación, es definir las bases contables relativas al conocimiento, medición, presentación y revelación de los ingresos representados en recursos monetarios o no monetarios.

Se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba El Departamento del Cesar sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Gobernación no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es muy inferior al valor de mercado del recurso recibido.

También se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtiene El Departamento del Cesar dada la facultad legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados por la entidad.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconoce cuando:

- a) El Departamento del Cesar tenga el control sobre el activo.
- b) Sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c) El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.



Los recursos que reciba El Departamento del Cesar a favor de terceros no se reconocen como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

1.2 ALCANCE

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer ingresos procedentes de las siguientes transacciones:

1.2.1 Por Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por Sistema general de participaciones, sistema general de regalías y transferencia para proyectos de inversión. Recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos monetarios o no monetarios que recibe El Departamento del Cesar de otras entidades públicas, recursos monetarios o no monetarios que reciba El Departamento del Cesar de organizaciones públicas o privadas en virtud de convenios interadministrativos o de cooperación, multas, sanciones y donaciones.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que El Departamento del Cesar como receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si El Departamento del Cesar evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que El Departamento del Cesar como receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. En tal caso se reconocerá inicialmente un activo sujeto a una condición y también se reconocerá un pasivo (Crédito diferido). El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que El Departamento del Cesar cumpla las condiciones asociadas al uso o destinación del recurso, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si se evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, se reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso. La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de El Departamento del Cesar de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, El Departamento del Cesar no reconoce los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si El Departamento del Cesar no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconoce como activo.

1.3 RECONOCIMIENTO

Sólo se reconoce el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando El Departamento del Cesar evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo de otras entidades de gobierno se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando El Departamento del Cesar cedente expida el acto



administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconoce un pasivo. Las transferencias del Presupuesto General de la Nación no se consideran sometidas a condiciones por lo cual se reconocerá la cuenta por cobrar y el ingreso con el valor liquidado mensualmente, mediante el acto administrativo del transferidor.

Las multas y sanciones se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de la instancia competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso. Los bienes que reciba El Departamento del Cesar de otras entidades del sector público y de terceros se reconocen como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Cuando no sea factible identificar el tercero asociado a un ingreso o recaudo a favor de El Departamento del Cesar se reconocerá el valor recaudado como un recaudo por clasificar y se realizarán las gestiones tendientes a su identificación por concepto y tercero. Al cierre del trimestre, después del recaudo, sin que sea factible la identificación, se procederá a reconocer el valor recaudado como ingresos de El Departamento del Cesar cancelando el recaudo por clasificar. En el momento en que logre identificarse que el valor recaudado corresponde a un tercero y procede la devolución, se realizará el ajuste correspondiente.

1.4 MEDICIÓN

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, El Departamento del Cesar aplicará lo señalado en la norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera del nuevo marco normativo para entidades de gobierno.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga multa o sanción.

Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; activos intangibles) se miden por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se miden por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se mide inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tiene en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se mide por el valor presente del valor que se estima sea necesario para cancelar la obligación.

1.5 NORMAS APLICABLES

La norma aplicable para los ingresos por actividades ordinarias está contenida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:

- Marco conceptual – Numeral 6.1 Definición de Elementos de los estados financieros
- Marco conceptual – Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros
- Marco Conceptual – Numeral 6.4 Revelaciones
- Marco Conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Publica
- Normas – Capítulo IV – Numeral 1 - Ingresos de Transacciones sin Contraprestación
- Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de Resultado
- Resolución 620 de 2015 – Catalogo General de Cuentas



2. INGRESOS POR IMPUESTOS

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros.

2.1 RECONOCIMIENTO

El Departamento del Cesar reconoce como ingresos por impuestos los registros, Impuesto al consumo de tabacos y cigarrillos, impuesto al consumo de cervezas nacionales y extranjeras, degüello de ganado, impuestos de rifas, apuestas y juegos permitidos; impuestos sobre vehículos automotores, sobretasas a la gasolina y al A.C.P.M, impuesto de lotería foráneas, IVA de licores a productores, impuesto a la venta de cerveza y otros impuestos departamentales. Cuando surja el derecho de cobro originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

2.3 MEDICIÓN

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.

3. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

Se reconocen como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos de El Departamento del Cesar los cuales producen intereses, arrendamientos, entre otros.

3.1 INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS

3.1.1 Reconocimiento

Se reconocen como ingresos derivados del uso de activos de El Departamento del Cesar por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos y los dividendos o participaciones.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocen siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que El Departamento del Cesar reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realiza de conformidad con los valores generados mensualmente por los rendimientos.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe El Departamento del Cesar por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por dividendo, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.



3.1.2 Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducida las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

3.1.3 Revelaciones

El Departamento del Cesar revelará la siguiente información:

- a) El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.
- e) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos con contraprestación.

4 POLÍTICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

4.1 OBJETIVO

Definir las bases contables relativas al reconocimiento, medición, presentación y revelación de los gastos representados decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con las distribuciones de excedentes.

4.2 ALCANCE

Esta política contable debe ser aplicada al reconocer Gastos procedentes de las siguientes transacciones:

- Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal)
- Los Gastos Generales
- Transferencias
- Servicio a la Deuda
- Gastos de Inversión
- Los gastos originados en operaciones no transaccionales relativas al deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones.
- Otros gastos como: Gastos financieros e Impuestos asumidos

Los gastos de años anteriores serán reconocidos como menor valor del patrimonio en la cuenta de utilidades retenidas.

4.3 NORMAS APLICABLES

La norma aplicable para los gastos contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN, como organismo regulador contable en el país para el sector público, mediante la Resolución 533 de 2015.

En forma específica las bases contables están contenidas en los siguientes numerales:



- Marco Conceptual - Numeral 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros
- Marco Conceptual - Numeral 6.3. Medición de los elementos de los Estados Financieros.
- Marco Conceptual - Numeral 6.4 Revelaciones
- Marco conceptual – Numeral 5 Principios de Contabilidad Publica Normas – Capítulo VI – Numeral 1.3.3. – Estado de resultado integral Resolución 620 de 2015 – Catálogo General de Cuentas

Es importante tener en cuenta que de manera específica también forman parte las demás normas relacionadas con los elementos que forman parte del activo y del pasivo que por efecto de su aplicación relacionan como contrapartida, el gasto.

4.4 RECONOCIMIENTO

En la Entidad, se reconocerán como gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

Lo anterior significa que el reconocimiento de los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Si la Entidad distribuye servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se presten los servicios, teniendo en cuenta que, si el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Esto es necesario para el reconocimiento de los gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.

Los gastos de Entidad, se derivan de las actividades relativas al ejercicio del control fiscal. No obstante, la Entidad también clasificará como gastos, las pérdidas que surjan en siniestros, venta de activos no corrientes y ajustes que se deban reconocer en el resultado del periodo en cumplimiento de las normas relativas al reconocimiento de activos o de pasivos no contemplados en esta política contable.

La Entidad reconocerá como gastos, cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos relacionada con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos y cuando el costo o el gasto puedan medirse con fiabilidad.

Los gastos se reconocerán sobre la base de la asociación directa entre los cargos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos. Este proceso implica el reconocimiento simultáneo o combinado de unos y otros si surgen directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros sucesos.

4.5 MEDICIÓN

La medición del gasto permite su incorporación en los estados financieros de los montos originados en el reconocimiento y medición activos y/o pasivos cuya contrapartida corresponde a un gasto según lo prescrito en la respectiva política.

La Entidad, mide los gastos asociados a su administración y operación atendiendo los criterios de medición prescritos en la política contable definida para los Pasivos en lo relativos a los Beneficios a Empleados y Cuentas por pagar a proveedores.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por Objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.



Entre los gastos de funcionamiento tenemos:

- **Gastos de Personal:** Corresponde aquellos gastos que debe hacer La Gobernación como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen como sigue:
- Servicios Personales Asociados a la Nómina (Sueldo personal de Nomina, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Prima de Navidad, Bonificación por Dirección, Bonificación Por Servicios Prestados, Prima Profesional, Indemnización por Vacaciones, Otro Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos, Honorarios, Remuneración Servicios Técnicos, Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado, Contribuciones Inherentes a la Nómina al sector Publico, Subsidio Familiar, Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, I.C.B.F., Instituto Nacional De Aprendizaje SENA, Escuelas Industriales e Institutos Técnicos, Escuela Superior de Administración Pública.

Gastos Generales: Son los gastos Relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Entidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

- Adquisición de Bienes, Compra de equipo, Materiales y Suministros, Dotación de Personal, Bienestar social, Adquisición de Servicios, Viáticos y gastos de Viaje, Servicios Públicos, Comunicación y Transportes, Impresos y publicaciones, Arrendamientos, Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios, Mantenimiento, Capacitación, Bienestar Social, Salud Ocupacional, Vigilancia, Seguridad, Aseo y otros, Impuestos, tasas, Multas, Otros gastos Por Adquisición de Servicios.

TRANSFERENCIAS

- **Transferencias Corrientes:** Son recursos que transfieren los órganos a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma. Las transferencias corrientes se clasifican en: Transferencias al sector público y transferencias corrientes de Previsión y Seguridad Social.
- **Transferencias del Sector Publico:** Fondo Nacional de pensiones de Entidades Territoriales - Fonpet., Cesantías Directas.
- **Transferencias corrientes de previsión y Seguridad Social:** Pensiones y Jubilaciones, Cuotas Partes pensionales, Otras Transferencias de Previsión y Seguridad Social, Otras Transferencias Corrientes.

SERVICIO A LA DEUDA: Los gastos por concepto del servicio de la deuda publica tanto interna como externa, tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones y los demás gastos, originados en operaciones de crédito publico que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos, realizados conforme a la ley. Este Componente también contiene apropiación para atender los gastos derivados de las contingencias tales como: sentencias y conciliaciones, de conformidad con lo establecido en la ley 617 de 2000.

Servicio a la deuda interna y externa, Amortización correspondiente al pago del capital, Intereses, comisiones, Contingencias, Bonos Pensionales.

GASTOS DE INVERSION: Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurables, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.



La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Para la ejecución de estos gastos se requiere que se encuentren contemplados en el Plan de Desarrollo, inscritos en el banco de proyectos y priorizados.

DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES

La medición de los gastos relacionados con el deterioro, depreciaciones, amortizaciones de activos y estimación de provisiones a nivel de pasivos de la Entidad se realizará atendiendo la metodología definida para el efecto en la política de deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

4.6 PRESENTACIÓN

La Entidad, presentará las partidas de gastos con la clasificación, denominación y codificación definida por la CGN en el Catálogo General de Cuentas, expedido con la Resolución 620 de 2015. Las principales cuentas a utilizar son:

Grupo:	51 – De administración y de operación
Cuentas:	5101 – Sueldos y salarios
	5102 – Contribuciones imputadas
	5103 – Contribuciones efectivas
	5104 – Aportes sobre la nomina
	5107 – Prestaciones sociales
	5111 – Generales
	5120 – Impuestos Contribuciones y tasas
Grupo:	53 – Deterioro, depreciaciones, agotamiento, amortizaciones y provisiones
	5347 – Deterioro de cuentas por cobrar
	5350 – Deterioro de Inventarios
	5351 – Deterioro de Propiedades planta y equipo
	5357 – Deterioro de Intangibles
	5360 – Depreciación de Propiedades, planta y equipo
	5366 – Amortización de Intangibles
Grupo	55 – Gasto público social
Cuentas:	5302 – Salud
Grupo:	58 – Otros gastos
Cuentas:	5804 – Financieros
	5821 – Impuesto a las ganancias corriente
	5890 – Otros gastos diversos.

4.7 REVELACIONES

Para cada tipo de gastos, la Entidad, revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que origino el gasto;
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación que dio origen, así como del valor;
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier decremento patrimonial.

4.8 CONTROL INTERNO CONTABLE

Para cada uno de los conceptos del gasto que realiza la Entidad se deben establecer controles tendientes a mitigar o hacer que desaparezca totalmente el riesgo relativo a la sobre-estimación o subestimación de los gastos.



Para los gastos administrativos y de operación se debe garantizar el reconocimiento oportuno de cada erogación, atendiendo las políticas generales y las específicas que los originaron.

Estos controles se deben establecer para garantizar y asegurar que se reconozcan la totalidad de los gastos realizados por la Entidad.

Se deben revisar periódicamente los gastos relacionados con el deterioro, las depreciaciones, las amortizaciones y las provisiones reconocidas contablemente por la Entidad.

Se debe garantizar la revelación fiel de todos y cada uno de los gastos en los que incurre la Entidad en desarrollo de su actividad ordinaria.

4.9 MARCO LEGAL CONTABLE

El marco legal de la contabilidad de las Entidades de Gobierno comprende el conjunto de disposiciones que sustentan la responsabilidad del regulador contable, es decir, de la CGN, para expedir la normatividad respectiva y procurar su aplicación que le permita la consolidación de la información del sector público.

El Marco legal de la contabilidad del sector público en Colombia está sustentado en el Artículo 354 de la Constitución Política, el cual se desarrolla a través de la Ley 298 de 1996, con la cual se crea la CGN como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se establecen las funciones generales y específicas para esta entidad, señalándole la facultad para expedir normas contables a ser aplicadas por todas las entidades que conforman el sector público colombiano.

La Ley 1314 de 2009, señala la necesidad de que el país avance hacia la convergencia de las mejores prácticas contables internacionales con la adopción o armonización de los estándares internacionales de contabilidad, y define a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo como los reguladores contables para el sector privado, y al Consejo Técnico de la Contaduría Pública como el ente normalizador contable, encargado de recomendar al regulador las normas que deben adoptarse en el país.

DECRETOS

- Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto
- Decreto 1183 de 08 de abril de 2014, Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento y control de Las cajas menores y avances de tesorería.

RESOLUCIONES

- Resolución 533 de 2015 – Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable para Entidades de Gobierno y se dictan otras disposiciones, Modificada por la Resolución 113 de 2016, la Resolución 113 de 2016, la Resolución 693 de 2016 y la Resolución 484 de 2017, y adicionada por la Resolución 470 de 2016, Resolución 006 de 2017, Resolución 116 de 2017.
- Resolución 620 de 2015 – Catalogo General de Cuentas, modificada por la Resolución 468 de 2016 y la Resolución 598 de 2017.
- Resolución 628 de 2015 – Contaduría General de la Nación – por la cual se incorpora, el Régimen de Contabilidad Pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del régimen de contabilidad pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y



regulación, en el contexto de la convergencia hacia los estándares internacionales de información financiera.

- Resolución 193 de 2016 – Por la cual se incorpora, en los procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación de control interno contable.
- Resolución 469 de 2016 – Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los Recursos del Sistema General de Regalías.
- Resolución 693 de 2016 – Por la cual se Modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución 006 de 2017, Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el catálogo general de cuentas.
- Resolución 107 de 2017, Por la cual se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018.
- Resolución 116 de 2017 – Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones, extrajudiciales y embargos sobre las cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas.
- Resolución 484 de 2017 – Por la cual se modifica el anexo de la Resolución 533 de 2016 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera
- Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos
- Instructivo 002 de 2015
- Doctrina Contable Pública
- Resolución 037 de 2018, Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).
- Resolución 113 de 2018, Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución 706 de Diciembre de 2016(modificada por la Resolución 043 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de información pública –CHIP, correspondiente al periodo enero – marzo de 2018.
- Resolución 127 de 2018, Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución 706 de Diciembre de 2016(modificada por la Resolución 043 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de información pública –CHIP , correspondiente al periodo enero – marzo de 2018



- Resolución 134 de 2018, Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución 706 de Diciembre de 2016(modificada por la Resolución 043 de febrero 8 de 2017 y 097 de marzo 15 de 2017), para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del Sistema Consolidador de Hacienda de información pública –CHIP , correspondiente al periodo enero – marzo de 2018
- Resolución 135 de 2018, Por la cual se incorpora, al Marco normativo para entidades de gobierno el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados en el manejo de los recursos del Sistema General de seguridad social en salud y se modifica el catálogo general de cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución 159 de 2018, Por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución 706 de diciembre 16 de 2016, para el reporte de la información financiera, económica, social y ambiental a través del sistema Consolidador de hacienda de información Pública – CHIP correspondiente al periodo enero-marzo de 2018 y la Resolución 182 de 19 de mayo de 2017 por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

COPACOMPRO